



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 6 de Octubre de 2006

Número 4.571

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.571.- Aprobación definitiva del Reglamento de Adjudicaciones en materia de vivienda y texto íntegro.

2.605.- C.E.S.- Corrección de errores de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2006, del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. 4.570 de fecha 3 de octubre de 2006.

2.608.- Campaña de Vacunación Antirrábica Extraordinaria y Obligatoria para perros, gatos y hurones que no hayan sido vacunados en la Campaña Oficial 2006 y los casos de primovacunación.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.581.- Avocación temporal de las competencias atribuidas D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en D.^a Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura.

2.607.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente Titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.589.- Notificación a la sociedad Hamadi Amar e Hijos, S. L., relativa a la concesión administrativa identificada con el número 104.5, ubicada en la explanada de Poniente.

2.590.- Notificación a D. Fernando Sánchez Vallecillo, relativa a la recuperación posesoria de los bienes de dominio público que viene ocupando en el Muelle de Levante.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.569.- Notificación a D. David Moyano López, relativa al archivo del expediente de solicitud de subvención para inquilinos.

2.570.- Notificación a D. Óscar Díaz Ojera, relativa al archivo del expediente de subvención para inquilinos.

2.578.- Información pública de la Evaluación de Impacto Ambiental «Proyecto Grupo Diesel 11 de la Central Diesel de Ceuta».

2.579.- Notificación a D. Javier Bernal García, relativa al archivo del expediente de adopción de medidas de seguridad en la obra que se está realizando en calle Espino, números 2 y 4, esquina calle Velarde, n.º 20 (expte. 31.683/2006).

2.580.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 235/2006-L, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta.

2.582.- Notificación a D. José Ismael Botella Garriguez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.597.- Relación de multas impuestas por la Policía Local.

2.599.- Relación de multas impuestas por la Policía Local.

2.603.- Notificación a D. Manuel Sáez Ceacero y a D. Juan Guerrero Bolongo, relativa al inicio de procedimiento de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Canalejas, n.º 21 (expte. 1.152/2006).

2.604- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Beatriz de Silva, 16 (expte. 77.095/2005).

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Local de Tráfico en Ceuta**

2.586- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicios de Asuntos Jurídicos**

2.583- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Fomento
Capitanía Marítima de Ceuta**

2.573- Notificación a D. Laarbi Mohamed Charzadi, a D. Ismael Abderrahaman Mohamed y a D. Mustapha Mohtar Laiachi, en expedientes 06-340-0012, 06-340-0027 y 06-340-0029, respectivamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

2.575- Notificación a D.^a Fatima Abdelkader Al-Lal, en expediente 51/57/I/97.

2.576- Notificación a D.^a Hanan El Imrani Mohamed, a D. Yusef Abdel-Lah Jomsi y a D.^a Auicha Mohtar Mohamed, en expedientes 51/251/I/99, 51/197/I/2005 y 51/59/J/2006, respectivamente.

2.584- Notificación a D. José Antonio Castillo Arroyo, en expediente 51/1009352-M/2004.

2.585- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. de la Seg. Social Barcelona**

2.596- Notificación a D. Sellan Zitouni Cholli, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seg. Social Cádiz**

2.593- Notificación a D.^a Leila García Amar, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seg. Social Ceuta**

2.588- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.591- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seg. Social Granada**

2.595- Notificación a D.^a María E. Gallego Quintana, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seg. Social Toledo**

2.587- Notificación a D.^a Erhimo Mohamed Musa, relativa a deuda a la Seguridad Social.

2.592- Notificación a D.^a Erhimo Mohamed Musa, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. de la Seg. Social Valencia**

2.594- Notificación a D. Redouan Chella, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

2.572- Citación a D.^a Manuela Durán Álvarez, en Demanda 338/2006.

2.602- Citación a D.^a Manuela Durán Álvarez, en Demanda 338/2006.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

2.574- Citación a D.^a Saliha Oulad Jahiah, en Juicio de Faltas 542/2006.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

2.577- Requisitoria a D. Said Mohamed Abderrahaman, en Diligencias Previas 58/2002.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.569.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. David Moyano López, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de septiembre de 2005 tiene entrada solicitud a través del Registro de esta Ciudad Autónoma, de D. David Moyano López con DNI 45099417-M, para acceder a la subvención para inquilinos conforme al R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005 modificado por el R.D. 1721/2004, de 23 de julio.

Con fecha 23 de marzo de 2006, se requiere al interesado para que aporte la documentación necesaria para su tramitación de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 3 de junio de 2005, sobre convocatoria de ayudas para el alquiler, de acuerdo con las modificaciones habidas en el plan de vivienda 2002-2005, apercibiéndole de que si en el plazo de 10 días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición.

Con fecha 28 de marzo de 2006, la notificación es devuelta al negociado por correos.

Con fecha 24 de abril de 2006, se practica una segunda notificación, siendo devuelta la misma por correos.

No habiéndose podido practicar la notificación preceptiva a D. David Moyano López se procedió a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La publicación tiene lugar el día 26 de mayo de 2006, n.º de Boletín 4.533, sin que hasta la fecha el interesado haya procedido a la presentación de documentos requeridos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Reglamento Regulador de las actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 1/2002 de 13 de diciembre.

R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005

TERCERO.- Art 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado

para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

De acuerdo con el art 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta la Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos:

Primero: Archívese la solicitud de D. David Moyano López con DNI 45099417M para acceder a la subvención para inquilinos, conforme Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, al entenderse que el interesado desiste de su solicitud, al no haber aportado la documentación requerida.

Segundo: Notifíquese al interesado, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

En Ceuta a 27 de Septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.570.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Óscar Díaz Ojeda, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

« El Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Resolución de fecha 27 de junio de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de septiembre de 2004, tiene entrada solicitud a través del Registro de esta Ciudad Autónoma, de D. Óscar Díaz Ojeda con DNI 74836233-Y, para acceder a la subvención para inquilinos conforme al R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005 modificado por el R.D. 1721/2004, de 23 de julio.

Con fecha 17 de marzo de 2006 se requiere al interesado para que aporte la documentación necesaria para su tramitación de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 3 de junio de 2005, sobre convocatoria de ayudas para el alquiler, de acuerdo con las modificaciones habidas en el plan de vivienda 2002-2005, apercibiéndole de que si en el plazo de 10 días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición.

Con fecha 21 de marzo de 2006, la notificación es devuelta al negociado por correos.

Con fecha 19 de abril de 2006, se practica una segunda notificación, siendo devuelta la misma por correos.

No habiéndose podido practicar la notificación preceptiva a D. Óscar Díaz Ojeda se procedió a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La publicación tiene lugar el día 13 de junio de 2006, n.º de Boletín 4.538, sin que hasta la fecha el interesado haya procedido a la presentación de los documentos requeridos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Reglamento Regulador de las actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 1/2002 de 13 de diciembre.

R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005

TERCERO.- Art 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

De acuerdo con el art 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta la Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos:

Primero: Archívese la solicitud de D. Óscar Díaz Ojeda con DNI 74836233Y para acceder a la subvención para inquilinos, conforme Real Decreto 1/2002 de 11 de ene-

ro, al entenderse que el interesado desiste de su solicitud, al no haber aportado la documentación requerida.

Segundo: Notifíquese al interesado, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.»

Lo que le comunico a Ud. a los efectos oportunos

En Ceuta a 27 de Septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.571.- Aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2006, el Reglamento de Adjudicaciones en materia de vivienda, y una vez transcurridos el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones al citado Reglamento, en base al art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo adoptado hasta entonces provisional se entiende definitivo, por lo que procede la publicación íntegra del texto del Reglamento en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta a 27 de Septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ORDENANZA SOBRE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROMOVIDAS CON SUBVENCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 de la Constitución Española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias y el establecimiento de las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía en su artículo 21.1.1.º determina que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias, entre otras, sobre la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El Decreto 2.497/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Ceuta, determi-

na que la función que la Administración del Estado venía desempeñando en la elaboración de la normativa propia en materia de vivienda, se traspa a la Ciudad de Ceuta.

El Pleno de la Asamblea acordó aprobar el 21 de enero de 1998, y se publicó el 13 de febrero del mismo año, el hasta ahora vigente Reglamento de Adjudicación de Viviendas, el cual ha venido siendo el único instrumento normativo en vigor a este respecto, si bien ha constituido un elemento de eficacia práctica poco regular, al prever en su mismo articulado, la exclusión de la normativa de adjudicación a criterio del órgano competente, así como por establecer unos procedimientos de baremación que por ser especialmente procelosos, dotaban de una especial dificultad al proceso, lo que a su vez redundaba en una escasa claridad y transparencia a efectos de la necesaria comprensión por parte de todos nuestros conciudadanos.

No obstante parece evidente la necesidad de contar con una normativa ágil, clara, garantista y adecuada en una materia especialmente sensible para nuestra Ciudad como es la adjudicación de viviendas protegidas. Las actuaciones en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta marcan la política de la Ciudad para los próximos años en esta materia y tienen por objetivo último facilitar el acceso de los ceutíes a una vivienda digna y adecuada. Los sujetos principales de esta política son los ceutíes: las familias, las personas con menores ingresos económicos, los jóvenes, y otros colectivos con especial necesidad de protección y apoyo por parte de la Administración de la Ciudad de Ceuta. A todos ellos se les ofrece en los diferentes instrumentos que regulan la materia, un amplio abanico de ayudas para satisfacer sus variadas necesidades de vivienda. Las ayudas más significativas se producen en la venta o el alquiler de viviendas que llevan una gestión pública por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Viviendas de Promoción Directa.
- Viviendas Protegidas, que tienen un fuerte apoyo de la Ciudad y/o de la Administración del Estado para abaratar el precio de venta.

A todos estos efectos la Ciudad ha aprobado los correspondientes instrumentos normativos que rigen las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, además de firmar instrumentos de cooperación con el Estado en materia de vivienda y suelo en el marco del Plan Estatal 2005-2008.

En cualquiera de las modalidades anteriormente descritas es imprescindible establecer un procedimiento para seleccionar las familias que acceden a estas viviendas.

Tal es uno de los objetivos de este Reglamento que, respetando los principios básicos de la normativa anterior que son fruto de una larga experiencia, actualiza el sistema de adjudicación con los siguientes principios directores:

- Simplificar el procedimiento de selección de adjudicatarios para abreviarlo, sin perjudicar la transparencia y rigor en todos los trámites.
- Dotar a ese procedimiento de los máximos avales y garantías de transparencia para el ciudadano en cuanto a la claridad en los plazos, en los procedimientos y las formas.
- Abrir las oportunidades a todos los grupos sociales, especialmente a los nuevos matrimonios y uniones análogas con el fin de robustecer la estructura social de nuestra Ciudad Autónoma.

- Regular la adjudicación por parte de la Ciudad no sólo de las viviendas de promoción pública directa sino también de las viviendas que gozan de algún régimen de protección.

Además de todo lo anterior y en función de la ya citada asunción efectiva de las competencias en materia de vivienda se hace necesario regular otros aspectos que afectan de forma directa al régimen de adjudicación incluyendo en este concepto las posibles bonificaciones a las mensualidades de venta o renta de viviendas sujetas a algún régimen de protección y que hasta ahora venían siendo reguladas por una normativa de origen estatal. De esta materia se ocupa el capítulo cuarto en el que se detallan todas las determinaciones que afectan a la posible concesión de dichas bonificaciones con una explícita intención de protección sobre aquellas familias más desfavorecidas y con claras dificultades económicas.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º- Finalidad.

El presente Reglamento tiene por finalidad regular las condiciones que deben reunir los solicitantes de Viviendas Protegidas para que puedan ser objeto de la adjudicación de una vivienda que goce de alguno de los tipos de protección pública en vigor, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el procedimiento para seleccionar a los adjudicatarios, en los casos de viviendas protegidas de promoción directa, y de los posibles adquirentes, o adjudicatarios, en los casos de viviendas protegidas de promoción privada, así como la regulación del régimen de bonificaciones al que hubiere lugar en cada caso.

Artículo 2.º- Órgano de selección y Ámbito de aplicación.

1.- Órgano de Selección.

A los efectos previstos en este reglamento se considerará órgano de selección a la Comisión Local de Vivienda que se regirá por sus propias normas de funcionamiento interno y que contará con los siguientes miembros:

- Presidente: El Consejero/a de Fomento ó Consejero/a que ostente la responsabilidad del área de vivienda.
- Vocales: Un representante de cada Grupo Político que compongan la Asamblea de la Ciudad de Ceuta y que formen parte del Consejo de Administración de EMVICESA, con voto ponderado a su representación.
- El Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad.
- El Director General de la Vivienda ó Jefe del Área de Vivienda, con voz y voto.
- El Gerente de EMVICESA sin voto.
- Secretario: El de la Ciudad de Ceuta, Secretario General Técnico de la Consejería ó Asesor jurídico de la Empresa Pública de Vivienda, según se determine (sin voto).

2.- Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a las Viviendas de Protegidas que reciban subvención de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- Viviendas Protegidas de Promoción Directa (VPPD)
- Viviendas Protegidas de Promoción Privada (VPPP)

3.- No obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, las viviendas determinadas en el apartado anterior podrán ser adjudicadas en el marco de una Actuación Singular que, a propuesta de la Comisión Local de Vivienda, sea declarada, en su caso, por el/la Consejero/a de Fomento. En esa misma declaración se deberán determinar las normas a aplicar en la misma.

4.- El presente Reglamento será de aplicación tanto a las viviendas en régimen de venta como de alquiler, dentro de los tipos antes señalados.

Artículo 3.º- Concepto de solicitante: Unidad familiar y otros supuestos.

1.- A los efectos del presente Reglamento pueden ser solicitantes:

a) Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

b) Los matrimonios/uniones recientes y futuros matrimonios/uniones, en los términos que se establecen en la presente norma.

c) Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por separados en virtud de sentencia judicial, divorciados, viudos, o solteros con hijos a su cargo.

d) Personas físicas individualmente consideradas.

2.- A los efectos de la valoración de las solicitudes, y del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, se integrarán como personas computables, en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guarda y custodia, en su caso.

b) Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33 por ciento, acreditada mediante certificado oficial o por el justificante de percibir una pensión por incapacidad permanente, los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuenten con ningún tipo de alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año en el período inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud y sus ingresos ponderados no superen el IPREM vigente según la última declaración IRPF.

3.- Podrán solicitar vivienda, las agrupaciones familiares que vinieran conviviendo como uniones de hecho debidamente reconocidas por el Registro de Uniones de Hecho de la Ciudad con al menos un año ininterrumpido anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos. Este documento tendrá como mínimo un año de antigüedad contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Tendrán la consideración de matrimonios o uniones recientes los que se hubieran celebrado o inscrito en registro aplicable desde la última convocatoria de adjudicación de viviendas, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde dicha convocatoria.

Por otra parte, se consideran futuros matrimonios o uniones aquellas parejas que proyecten contraer matrimonio o inscribir su unión y formulen declaración expresa en tal sentido.

En este último caso, la celebración del matrimonio o unión deberá acreditarse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del correspondiente contrato. La eficacia de dicho contrato vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de contraer matrimonio o inscribir la unión en el plazo señalado.

5.- El representante, durante el proceso de adjudicación, será el firmante o firmantes de la solicitud.

Artículo 4.º-Derecho de información

Todo solicitante de vivienda tendrá derecho a ser informado el estado de su solicitud, de cuantos normativos puedan afectar a la misma, de cuantos datos fueran requeridos para la correcta valoración de su solicitud así como de cuantas otras cuestiones puedan afectar a su expediente personal o a su seguimiento.

Artículo 5.º.-Requisitos generales.

1.- Podrán tener acceso a las viviendas señaladas en el artículo 2.º, los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar unos ingresos determinados, dependiendo del tipo de vivienda, corregidos en función del número de miembros de la unidad familiar, o del número de personas integradas en los supuestos contemplados en el artículo 3.º, de acuerdo con los siguientes coeficientes:

N.º de miembros	COEFICIENTE CORRECTOR
1 o 2	0,80
3	0,78
4	0,74
5	0,70
6 o mas	0,66

Cuando alguna de las personas relacionadas en la solicitud esté afectada con minusvalía, en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que hubiera correspondido.

b) Acreditar necesidad de vivienda por las circunstancias que se indican en el presente Reglamento.

c) Acreditar su residencia en la Ciudad durante el plazo de tiempo que se señale para cada tipo de vivienda.

En caso de recientes o futuros matrimonios, bastará con que acredite la residencia uno de los integrantes del futuro o reciente matrimonio.

2.- A los efectos de la presentación de las solicitudes de vivienda, la Consejería de Fomento o Empresa Pública, pondrán a disposición de los ciudadanos un Modelo Oficial de Solicitud (MOS) en el que se podrán incluir las circunstancias que acrediten dicha petición.

3. - No podrán ser adjudicatarios de una vivienda de las señaladas en el artículo 2.º, los solicitantes que:

a) Hayan sido titulares o adjudicatarios de otra vivienda de cualquiera de los tipos señalados en el artículo 2.º, y la hubieran enajenado o renunciado a ella o, habiendo sido titulares de cualquier otra vivienda, la hubieran vendido durante el plazo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo estar justificado a juicio de la Comisión Local de Vivienda por cambio de residencia, aumento de familia o causa similar.

b) Sean titulares de otra vivienda en propiedad cuando la cuota que les corresponda de su valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por ciento del precio máximo de venta de la Vivienda de Protección Pública de Promoción Directa de la que vaya a ser adjudicatario.

c) Hayan sido desahuciados o expropiados por incumplimiento de la función social de la propiedad de una vivienda con Protección Pública.

d) Incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso selectivo, o que en anteriores convocatorias hubieran sido excluidos por los mismos motivos, y durante un plazo de cinco años desde dicha exclusión.

e) Se encuentren ocupando una vivienda de las señaladas en el artículo 2.º sin título suficiente para ello.

f) Dispongan de activos financieros, valores mobiliarios, bienes muebles que no sean de uso doméstico ni estén adscritos a actividades profesionales o empresariales, y bienes inmuebles distintos de vivienda, cuyo valor de conjunto supere el 40% del precio máximo de venta de la Vivienda de Protección Pública de Promoción Directa de la que vaya a ser adjudicatario.

g) Haber sido condenado en sentencia firme por falta o delito de cualquier clase contra la Empresa Pública de la Vivienda.

h) Haber sido sancionado por alguna de las causas que se recogen en la normativa sancionadora nacional o autonómica de aplicación en cuanto a las actuaciones protegidas en materia de vivienda.

Artículo 6.º- Acreditación de ingresos.

1.- Los ingresos computables se corresponden con la parte general y especial de la base imponible reguladas en los artículos 38 y 39, respectivamente, de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar, o de las personas integradas en los restantes supuestos del artículo 3.º A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos en el apartado 1 del presente artículo, junto con una certificación de la Delegación de Hacienda de no haber presentado declaración. Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar, en su caso:

a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes del año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad Social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública de los ingresos percibidos durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

3.- Si se hubiera producido una interrupción o modificación sustancial de los ingresos desde el 1 de enero del año natural anterior al de la convocatoria y la fecha límite de presentación de solicitudes, por viudedad, separación o divorcio, se aplicarán las siguientes reglas para calcular los ingresos:

Los ingresos se obtendrán dividiendo los ingresos reales percibidos en la nueva situación, desde que ésta se inició hasta la fecha de presentación de la solicitud, entre el número de días transcurridos en dicho período y multiplicando este cociente por 365.

Artículo 7.º- Acreditación de la necesidad de vivienda.

Se entenderá que existe necesidad de vivienda, la cual deberá acreditarse documentalmente de conformidad con lo dispuesto por el Anexo del presente Reglamento, cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

a) Carecer de vivienda a título de propietario, inquilino o usufructuario, por encontrarse el solicitante en establecimientos de beneficencia o asistencia social, o en viviendas cedidas en precario.

b) Carecer de vivienda y estar alojado en convivencia con otros familiares, en el caso de matrimonios o uniones recientes.

c) Pérdida de vivienda por incendio o declaración de ruina.

d) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad porque la situación de su estructura, cubiertas, cerramientos, escaleras y tabiques interiores, comprometan la durabilidad de la construcción o cuando las condiciones de higiene y salud no alcanzan niveles aceptables en servicios, ventilación natural, humedades en el interior de las viviendas, y siempre que el solicitante acredite residir en esta vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

e) Por existir sentencia firme de desahucio judicial, con oposición, no imputable al solicitante.

f) Por ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de operaciones de realojo o cualquier obra de emergencia.

g) Por vencimiento del contrato de arrendamiento, sin posibilidad de prórroga forzosa u obligatoria, dentro de los 24 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) Por habitar una vivienda en arrendamiento cuyo precio anual de alquiler sea igual o superior al 30 por ciento de los ingresos corregidos y no exceda del 50 por ciento de los mismos.

i) Por habitar una vivienda sobre la que esté pendiente un expediente expropiatorio con un justiprecio inferior al 40 por ciento del precio máximo de venta de las Viviendas de Protección Pública de Promoción Directa de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción.

j) Por habitar en una vivienda de superficie claramente insuficiente, entendiéndose por tal la que disponga de 10 metros cuadrados útiles o menos por persona y siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

k) Por ocupar una vivienda con barreras arquitectónicas para discapacitados físicos siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8.º- Condiciones extremas de la vivienda.

1.- A los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerará que existen condiciones extremas de habitabilidad o de hacinamiento si el coste de la reparación de las deficiencias supera el 40 por ciento del valor fiscal de la vivienda o cuando la vivienda dispone de menos de 7 metros cuadrados útiles por ocupante, y siempre que el solicitante acredite llevar residiendo en la vivienda, en ambos casos, al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2.- Las deficientes condiciones de habitabilidad o capacidad, así como la valoración de las obras de reparación en el primer caso, vendrán justificadas mediante informe expedido por técnico competente. Este informe deberá ser supervisado a efectos de su valoración por los servicios técnicos de la Consejería de Fomento.

Artículo 9.º- Transmisiones posteriores.

1.- Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente.

2.- Salvo por motivos justificados, según la normativa vigente, los propietarios no podrán transmitir las viviendas « ínter vivos », ni ceder su uso hasta transcurridos cinco años desde la fecha de formalización del contrato de compraventa en el caso de Promoción Directa, y siempre que previamente se haya hecho efectiva la totalidad de las cantidades aplazadas, o diez años desde la formalización del préstamo convenido en los demás casos.

3.- Los Entes Públicos promotores, tal y como dispone el artículo 54 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, podrán ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo y retracto a cuyos efectos se hará constar expresamente el posible ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios.

4.- La Ciudad Autónoma podrá regularlas las segundas y posteriores transmisiones de viviendas protegidas mediante la creación de un Registro de Demandantes que se ajustará a lo establecido en la normativa nacional a este respecto.

5.- El adquirente en segunda o posterior transmisión de las viviendas de Promoción Directa sólo podrá acceder a ella si reúne los requisitos que, en la fecha de la compraventa, sean exigidos por la normativa vigente para el acceso a este tipo de viviendas.

CAPÍTULO II

Viviendas Protegidas de Promoción Directa

Artículo 10.º- Concepto.

Las Viviendas Protegidas de Promoción Directa son aquellas viviendas de Protección Pública promovidas o adquiridas directamente por la Ciudad Autónoma de Ceuta, o bien a través de una empresa pública.

Artículo 11.º- Sistemas de adjudicación.

1.- Se establecen dos sistemas de adjudicación de este tipo de viviendas sin perjuicio de lo recogido en el artículo 2.2 de este Reglamento:

- a) por sorteo entre los solicitantes
- b) por baremación entre los solicitantes

2.- El sistema de aplicación para cada promoción de viviendas será decidido por la Comisión Local de Vivienda que podrá optar por uno de los sistemas anteriores o por una combinación de ambos y su aplicación a cupos de reserva.

3.- La Comisión Local de Vivienda podrá establecer cupos de reserva dentro de las futuras adjudicaciones en función de lo especificado en el artículo 12 de este reglamento.

Artículo 12.º- Requisitos específicos a cumplir por los solicitantes.

1.- Los solicitantes de Viviendas Protegidas de Promoción Directa deberán cumplir, además de los requisitos generales señalados en el artículo 4º de esta Orden, los siguientes requisitos específicos:

a) Acreditar unos ingresos corregidos acordes a los límites permitidos para la categoría de actuación protegida aplicable a la promoción correspondiente según la normativa reglamentaria en vigor.

b) Acreditar un mínimo de 48 meses de residencia en Ceuta, inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, con la salvedad establecida en el artículo 4º. c) de la presente Orden.

2.- Para acceder a la financiación convenida contemplada por el Plan Estatal de Vivienda y Suelo, los solicitantes deben cumplir además los requisitos del Real Decreto 1/2005, del Plan Estatal para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda 2005-2008 o el que esté en vigor en cada momento.

Artículo 13.º- Cupos.

1.- La Comisión Local de Vivienda podrá distribuir las viviendas de cada nueva promoción con arreglo a los siguientes cupos:

a) Reserva de viviendas adaptadas a personas con minusvalía en la cuantía que se derive de la aplicación de la normativa vigente.

b) Reserva de viviendas para solucionar necesidades acuciantes de vivienda motivadas por:

- La pérdida de la vivienda por alguna de las situaciones contempladas en los apartados c), e) , i) del artículo 6.º de este Reglamento, en los doce meses anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes.

- Condiciones extremas de habitabilidad o hacinamiento, que se hayan producido en los doce meses anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes.

Este cupo no podrá superar, salvo circunstancias excepcionales, el 50 por ciento de las viviendas.

c) Reserva de viviendas para personas jóvenes menores de 35 años, recientes y futuros matrimonios/uniones, y familias monoparentales con hijos menores a su cargo. El cupo se cuantificará inicialmente entre el 50 y el 70 por ciento de las viviendas disponibles, una vez descontadas las reservadas para los cupos a) y b).

d) Reserva de viviendas para mujeres víctimas de actos de violencia de género según actuación coordinada con la Consejería competente en Servicios Sociales.

e) Reserva de viviendas para el resto de los casos. El cupo se cuantifica inicialmente en un porcentaje entre el 30 y el 50 por ciento de las viviendas disponibles una vez descontadas las reservadas para los cupos a) y b).

2.- Si se produjera sobrante de viviendas en el cupo a) se pasarán al b), si las hubiera en éste se pasarán al c), y si en éste, al e).

Artículo 14.º- Baremos de prioridad.

1.- Los solicitantes correspondientes a los cupos a) y b) se ordenarán con la prioridad resultante al aplicar el siguiente baremo:

- Por pérdida de vivienda, debido a situaciones c), e), i) del artículo 6º de esta Orden, o por condiciones extremas de habitabilidad o hacinamiento: 4 puntos.

- Por otras necesidades acreditadas de vivienda: 2 puntos.

- Por cada 2 años adicionales de antigüedad en las condiciones extremas de habitabilidad o hacinamiento, o de otras necesidades acreditadas de vivienda: 1 punto (hasta un máx. de 3 puntos).

- Por tener ingresos corregidos inferiores a 2 veces el IPREM: 1 punto.

- Por cada persona computable: 0,5 puntos (hasta un máx. de 3 puntos).

- Por cada persona computable con minusvalía igual o superior al 33%: 0,5 puntos (hasta un máximo de 1 punto).

- En caso de empate a puntos, la prioridad se establecerá por los años de antigüedad en la situación, a igual antigüedad por el mayor número de personas computables de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º, y de persistir el empate, por sorteo.

2.- Los solicitantes correspondientes al cupo c) se ordenarán por sorteo, siempre que no hubieran resultado adjudicatarios dentro de los cupos a) o b). La Comisión Local de Vivienda podrá introducir una preferencia en función de la acreditación de minusvalías o de situaciones de exclusión social.

3.- Los solicitantes correspondientes al cupo d), se ordenarán de acuerdo con la prioridad resultante de la aplicación del baremo del apartado 1, siempre que no hubieran resultado adjudicatarios dentro de los cupos a), b) o c).

4.- El orden anteriormente establecido será el que se tendrá en cuenta para puntuar a los solicitantes que puedan ser incluidos en más de un cupo.

Artículo 15.º- Procedimiento de adjudicación.

1.- Una vez finalizadas las obras de las Viviendas Protegidas de Promoción Directa o, en su caso, desde la adquisición de las viviendas, la Comisión Local de Vivienda fijará el sistema de adjudicación y/o los cupos de reserva en su caso, y establecerá el plazo de presentación de las solicitudes, que no podrá ser superior un mes.

2.- El establecimiento de un plazo y de una convocatoria de solicitudes podrá ser suplido por la admisión al procedimiento de todas las solicitudes incluidas en el Registro de Demandantes de vivienda de la Consejería de Fomento o de la Empresa Pública hasta el momento del comienzo de dicho procedimiento.

3.- En todo caso, el comienzo del plazo debe ser posterior a la publicación de la convocatoria.

4.- La convocatoria de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial de la Ciudad» y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión de la Ciudad. Asimismo se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Fomento, Empresa Pública de la Vivienda y del Ayuntamiento así como en la página web de la Ciudad.

5.- La convocatoria contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Número de viviendas ofertadas, con expresa y detallada de los cupos que se contemplen.

b) Régimen de las viviendas.

c) Ubicación de la/s promoción/es.

d) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

6.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo de este Reglamento, que será facilitado en la departamentos mencionados. Dichas solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento, Empresa Pública de la Vivienda, o en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 3 del Decreto 8/1998, de 22 de enero, modificado por Decreto 317/1999, de 23 de diciembre, adjuntando la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud.

a) Fotocopia de la Declaración de renta de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 declaración responsable en su caso.

b) Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

d) Certificado de los saldos y valores existentes en entidades bancarias, emitido dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

e) Declaración responsable sobre los bienes que posean carácter patrimonial a los que se refiere el artículo 4º .3. f) de la presente Orden.

f) Certificado o volante de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.

g) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de esta Orden.

h) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación, de acuerdo con el Anexo de la Orden.

7.- El Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, remitirá las mismas en el plazo de 10 días naturales a una Ponencia Técnica.

8.- La Ponencia Técnica supervisará las solicitudes y requerirá a los interesados para que en el plazo de 15 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos. Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, la Comisión Local de Vivienda, a propuesta de la Ponencia Técnica, dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

9.- La Ponencia Técnica podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes, para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

10.- Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, la Ponencia Técnica elaborará una Lista Provisional de solicitantes ordenados de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en esta Orden. En cualquier caso, siempre se intentará conseguir la mejor adecuación entre la tipología de las viviendas disponibles y la composición del núcleo familiar.

11.- La Lista Provisional constará de los siguientes extremos:

a) Nombre, D.N.I. y domicilio de los solicitantes admitidos, distribuidos por cupos, ordenados según la prioridad que les corresponda, indicando la puntuación obtenida, así como los solicitantes que se encuentran empatados en puntuación.

b) Número de personas relacionadas en la solicitud que cumplan con las condiciones de la Orden, y antigüedad en la situación deficitaria de vivienda.

12.- La Lista Provisional será expuesta durante el plazo de 20 días en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Fomento, Empresa Pública de la Vivienda o del Ayuntamiento a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.

13.- Informadas las reclamaciones por la Ponencia Técnica, la Comisión Local de Vivienda procederá a elaborar la Lista Definitiva en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del anterior período de exposición al público de la Lista Provisional. La Lista Definitiva incluirá asimismo los solicitantes excluidos así como la causa de su exclusión.

14.- La Lista Definitiva será expuesta durante el plazo de quince días en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Fomento, Empresa Pública de la Vivienda o del Ayuntamiento.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Lista Definitiva en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo de la última de las publicaciones.

No serán tenidos en cuenta en la resolución de los recursos los hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

15.- Los recursos serán informados por la Comisión Local de Vivienda, y remitidos al órgano competente para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16.- Una vez resueltos los recursos contra la Lista Definitiva, la Comisión Local de Vivienda confeccionará la Lista Firme de adjudicatarios para los cuatro cupos de acuerdo con la prioridad resultante de la aplicación de los baremos y de los criterios de desempate del artículo 12.º. Se adjudicará la vivienda más adecuada a cada composición familiar.

17.- Para cada cupo se establecerá una lista de reserva, formada por los solicitantes admitidos que no hayan resultado adjudicatarios, para sustituir a los adjudicatarios que no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de compraventa.

18.- La Consejería de Fomento o Empresa Pública procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios. Dicha notificación deberá contener los siguientes extremos:

- a) Ubicación de la vivienda adjudicada.
- b) Superficie útil de la vivienda.
- c) Régimen de acceso y uso.
- d) Precio de venta o renta.
- e) Importe de la aportación inicial, de los tributos aplicables así como de cualquier otro tipo de pagos necesarios.

f) Ayudas a que tenga derecho.

19.- Adjudicadas todas las viviendas y a partir de las listas de reserva, la Comisión elaborará una lista única de espera, válida hasta la siguiente adjudicación de este tipo de viviendas y actualizable, con nuevas solicitudes motivadas por alguna de las situaciones b) o d) del artículo 6.º, con los baremos y criterios establecidos en esta Orden, a los efectos de adjudicar las Viviendas de Promoción Directa que quedarán disponibles en esa localidad. La Lista de Espera se ordenará tomando los primeros solicitantes en reserva de los cu-

pos a), b), c) y d), en dicho orden, y repitiendo esta operación cuantas veces se estime necesario.

20.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas en el procedimiento de adjudicación será de 20 meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho pública la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Artículo 16.º- Efectos de la adjudicación.

1.- Notificada la adjudicación de la vivienda, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días naturales para comunicar a la Consejería su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacer esta comunicación, la condición de adjudicatario. Dispondrá del mismo plazo para efectuar el ingreso de la aportación inicial que corresponda y el pago de los tributos a que viniera obligado el adjudicatario, así como para comunicar los datos a efectos de la domiciliación bancaria del pago de las cuotas de amortización.

2.- Una vez que las viviendas sean legalmente susceptibles de ocupación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, o de seis meses para el caso de futuros matrimonios o uniones, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 17.º- Comunidad de vecinos.

Formalizados los contratos, la Consejería de Fomento proporcionará a los adjudicatarios la documentación necesaria para la contratación de los servicios y les requerirá al objeto de que éstos constituyan la Comunidad de Propietarios o la Junta de Administración del Inmueble, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Propiedad Horizontal o normativa vigente aplicable.

Artículo 18.º- Viviendas disponibles.

Las viviendas que, por cualquier causa, quedaran disponibles tras el proceso de selección, se adjudicarán haciendo uso de la Lista de Espera y, de no existir ésta, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento, pudiéndose reducir en este caso los plazos a la mitad.

Artículo 19.º- Aplazamiento del precio y su garantía.

1.- Las cantidades aplazadas serán abonadas conforme a las tablas de amortización que se determinen, según el estudio económico de cada promoción.

2.- La Consejería de Fomento podrá autorizar que el pago del precio aplazado de la venta de la vivienda se garantice mediante la constitución de una hipoteca sobre la misma. En caso contrario, la compraventa quedará sujeta a condición resolutoria por impago de alguna de las cantidades aplazadas en el vencimiento convenido.

3.- En sustitución de lo anterior, solamente se podrá aceptar el pago del precio aplazado por una entidad oficial de crédito, con efectos liberatorios para el comprador.

CAPÍTULO III

Viviendas Protegidas de Promoción Privada.

Artículo 20.º- Concepto y sistemas de adjudicación.

Las Viviendas Protegidas de Promoción Privada son aquellas Viviendas de Protección Pública cuya promoción

para su venta o arrendamiento haya sido impulsada por la Administración de la Ciudad Autónoma mediante la cesión o enajenación de suelo propiedad de esta Administración o de sus empresas públicas a favor del promotor de las viviendas, la concesión a éste de los incentivos que se establezcan en las bases de la correspondiente convocatoria pública o convenio, en su caso, y sean calificadas como tales por la Ciudad Autónoma.

A efectos de sistemas de adjudicación para los futuros adquirentes se estará en cada caso a lo dispuesto en la convocatoria pública que rijan la promoción, al convenio firmado entre la Administración y el promotor, o a lo dispuesto en el artículo 10º de este reglamento de forma supletoria.

Artículo 21.º- Requisitos específicos a cumplir por los solicitantes.

1.- Los solicitantes de Viviendas Protegidas deberán reunir, además de los requisitos generales señalados en el artículo 4º de esta Orden, los siguientes requisitos específicos:

a) Acreditar unos ingresos corregidos acordes a los límites permitidos para la categoría de actuación protegida aplicable a la promoción correspondiente según la normativa reglamentaria en vigor.

b) Acreditar un mínimo de doce meses de residencia en Ceuta, inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, con la salvedad establecida en el artículo 4º. c) de la presente Orden.

2.- Para acceder a la financiación cualificada contemplada por el Plan Estatal de Vivienda y Suelo, los solicitantes deben cumplir además los requisitos del Real Decreto 1/2005, del Plan Estatal para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda 2005-2008 o el que esté en vigor en cada momento.

Artículo 22.º- Cupos.

1.- La Comisión Local de Vivienda distribuirá las viviendas de cada convocatoria con arreglo a los siguientes cupos:

a) Reserva de viviendas adaptadas a personas minusválidas, en la cuantía que se deduzca de la aplicación de la normativa vigente.

b) Para solucionar necesidades acuciantes de vivienda motivadas por:

- La pérdida de la vivienda por alguna de las situaciones contempladas en los apartados c), e), i) del artículo 6º de esta Orden, en los doce meses anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes.

- Condiciones extremas de habitabilidad o hacinamiento, que se hayan producido en los doce meses anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes.

c) Para recientes y futuros matrimonios/uniones y familias monoparentales con hijos menores a su cargo. El cupo se cuantificará inicialmente entre el 50 y el 70 por ciento de las viviendas disponibles, una vez descontadas las reservadas para los cupos a) y b).

d) Para todos los casos. El cupo se cuantificará inicialmente entre el 30 y el 50 por ciento de las viviendas disponibles, una vez descontadas las reservadas para los cupos a) y b).

2.- El orden anteriormente establecido será el que se tendrá en cuenta para puntuar a los solicitantes que puedan ser incluidos en más de un cupo.

3.- Si se produjera sobrante de viviendas en el cupo a) se pasarán al b), si las hubiera de éste, se pasarán al c) y si en éste, al d).

Artículo 23.º- Procedimiento de elaboración de la Lista de Posibles Adquirentes.

1.- El procedimiento a seguir será el indicado en el artículo 13.º, apartados 1 al 13, inclusive, iniciándose con el acuerdo alcanzado con el promotor-constructor.

2.- Una vez resueltos los recursos contra la Lista Definitiva, la Comisión Local de Vivienda confeccionará en su caso la Lista Firme de Posibles Adquirentes para los cuatro cupos ordenados de acuerdo con la prioridad resultante de la aplicación de los baremos y de los criterios de desempate del artículo 12.º.

3.- Para cada cupo se establecerá una lista de reserva formada por los solicitantes admitidos que no hayan resultado seleccionados, para sustituir a los posibles adquirentes que por cualquier motivo no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de compraventa.

4.- La Consejería de Fomento dará cuenta al promotor de la Lista Firme de posibles adquirentes y de las Listas de reserva para cada cupo, al objeto de que éste proceda a la formalización de los respectivos contratos de compraventa. La Lista Firme de posibles adquirentes y las Listas de reserva serán expuestas, a los solos efectos de su conocimiento, en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento, Empresa Pública de la Vivienda y del Ayuntamiento durante un plazo de quince días.

5.- Los posibles adquirentes deberán obtener el compromiso de una entidad financiera de la concesión de un préstamo convenido directo o la subrogación en la parte que les corresponda del préstamo cualificado concedido al promotor por la entidad financiera, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del periodo de exposición al público de la última de las publicaciones. Si transcurrido dicho plazo el posible adquirente no obtuviese el compromiso de la entidad financiera, o si renunciase de manera fehaciente a formalizar el contrato, el promotor hará uso de la lista de reserva para cada cupo, requiriendo a quien figure en primer lugar en dicha lista para que proceda a dar cumplimiento a lo necesario para la formalización del contrato en el plazo de quince días. Asimismo, el promotor lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Fomento justificando los motivos de la sustitución efectuada.

6.- Si realizadas las actuaciones señaladas, la vivienda permaneciese disponible, el promotor hará uso de igual manera de las listas de reserva de los restantes cupos, de acuerdo con el siguiente orden: a), b), c), y d).

7.- Si agotadas todas las Listas de reserva elaboradas por la Comisión Local de Vivienda, todavía hubiera viviendas disponibles, el promotor podrá proponer la ampliación de la lista con personas físicas que sólo cumplan el primer requisito del apartado anterior. Su incorporación será resuelta por la Consejería de Fomento. Si transcurridos 6 meses desde la publicación de la Lista Firme de Posibles Adquirentes de la Comisión Local de Vivienda, todavía hubiere viviendas disponibles, el promotor podrá venderlas a personas físicas que cumplan las condiciones para adquirir una vivienda con Protección Pública de acuerdo con la normativa vigente.

8.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas en el procedimiento de adjudicación

será de 20 meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad». Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho pública la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

CAPÍTULO IV

Bonificaciones

Artículo 24.º.- Bonificaciones en las cuotas de amortización o arrendamiento.

1.- Los adjudicatarios de las Viviendas acogidas al Plan de Dotaciones Básicas, adjudicadas directamente por la Ciudad Autónoma de Ceuta, o transferidas por la Administración del Estado, cuyos precios de transmisión, en venta o arrendamiento, se hayan determinado de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza o en el Real Decreto 1.192/1986, de 13 de junio, y cuyas anualidades de amortización en los supuestos de venta sean las establecidas en cada caso, podrán tener derecho a las bonificaciones en las cuotas mensuales de renta o amortización que deban abonar a la Ciudad Autónoma o a la empresa pública que, en su caso, haya otorgado los préstamos hipotecarios, según se establece en los artículos siguientes.

2.- Estas bonificaciones, que se concederán por veinticuatro mensualidades, se aplicarán, en los supuestos de venta, sobre las cuotas mensuales de amortización, en razón directamente proporcional al importe del interés y del capital en que se desglose el recibo, y, en los supuestos de arrendamiento, sobre los alquileres resultantes. La mensualidad a partir de la cual se hará efectiva la bonificación se fijará en la resolución en que aquélla se conceda.

3.- Cuando por fallecimiento de los titulares de la vivienda, que lo hayan sido por adjudicación directa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, continúe en la titularidad de la misma, por transmisión hereditaria, un familiar del causante hasta el primer grado de consanguinidad, podrá éste disfrutar tanto de la subrogación en el préstamo hipotecario que grave la vivienda, en las mismas condiciones que el préstamo vigente, como de las bonificaciones que se contemplan en esta Ordenanza, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que acredite una convivencia permanente e ininterrumpida con el causante de, al menos, dos últimos años anteriores a la fecha del fallecimiento.

- Que no sea titular de otra vivienda, ni lo haya sido en los últimos dos años anteriores a la fecha del fallecimiento.

- Que sus ingresos anuales no superen el máximo fijado en esta Ordenanza para acceder a una vivienda de promoción pública.

Artículo 25.º.- Determinación de las bonificaciones.

1. - Las bonificaciones aplicables se determinarán en función de los Ingresos Familiares Ponderados (IFP) en número de veces el I.P.R.E.M, de la unidad Familiar, que resulten de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{IFP} = (\text{IP} \times \text{N} \times \text{E}) / \text{I.P.R.E.M}$$

donde:

IFP es igual a los ingresos familiares ponderados en número de veces el I.P.R.E.M

IP corresponde a los ingresos familiares computados según dispone el Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Viviendas 2005-2008,

para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, o la Normativa que lo sustituya.

Los ingresos declarados corresponderán a los obtenidos en el periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la solicitud de la bonificación.

N es el coeficiente ponderado en función del número de miembros de la unidad familiar tenidos en cuenta para la obtención de la bonificación.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

1,00	Para unidades familiares de un solo miembro
	Para unidades familiares de dos miembros 0,95
	Para unidades familiares de tres miembros 0,90
	Para unidades familiares de cuatro miembros 0,85
	Para unidades familiares de cinco miembros 0,81
	Para unidades familiares de seis miembros 0,78

Por cada miembro adicional a partir de seis, el valor de la ponderación el coeficiente se reducirá en dos centésimas.

Por cada miembro con minusvalía, perteneciente a la unidad Familiar, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el IRPF, el coeficiente ponderados N aplicable será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido.

Asimismo, cuando la persona perteneciente a la unidad Familiar, que aporte la mayoría de los ingresos, tenga edad no superior a treinta y cinco años o de sesenta y cinco en adelante, el coeficiente ponderador N aplicable será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido.

Las circunstancias a que se refieren los dos párrafos anteriores, son acumulables.

E: Coeficiente Ponderador especial en función del tipo de ingresos.

Con carácter general dicho coeficiente será 1,00

Para los trabajadores acogidos al régimen general de la Seguridad Social y pensionistas dicho coeficiente será de 0,90.

I.P.R.E.M es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

En función del número de veces el I.P.R.E.M. que resulte de la aplicación de la fórmula anterior el solicitante tendrá derecho a la obtención de las bonificaciones que se obtengan en aplicación de las siguientes fórmulas:

Para vivienda protegida en propiedad (máximo 50%)
Porcentaje de bonificación de la cuota = $(11.000 / 120) - [\text{IFP} \times (5000/120)]$

Para vivienda protegida en alquiler (máximo 60%)
Porcentaje de bonificación de la cuota = $(13.200 / 120) - [\text{IFP} \times (6000/120)]$

2. - Cuando se trate de viviendas disfrutadas en régimen de propiedad, no se aplicará bonificación alguna en los casos en que la cuota anual a satisfacer por el propietario, sea inferior al 10% del I.P.R.E.M vigente en dicho año. Asimismo, las bonificaciones que se otorguen no podrá disminuir la cuota anual a satisfacer por debajo del límite indicado.

3. - De acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003 de 19 de noviembre sobre familias numerosas, las bonificaciones en las viviendas de promoción pública serán:

- del 15% para las familias numerosas de categoría general

- del 40% para las familias numerosas de categoría especial

4. - El total de las bonificaciones en el caso de venta no podrán superar el 50% del total de la cuota y en el caso de alquiler el 60% de la misma.

Artículo 26.º.- Determinación del período de baremo.

1.- Con carácter general, los ingresos que se tomarán en cuenta para la aplicación de la bonificación solicitada, serán los correspondientes a los doce meses anteriores al momento de la solicitud.

2.- Cuando se justifique que los ingresos del solicitante correspondientes al período en que se vaya a aplicar la bonificación difieran sustancialmente con respecto a los obtenidos según el punto anterior, por la Ciudad Autónoma se efectuará, previa audiencia del interesado, una estimación de éstos, que serán los que se tomen en cuenta para calcular la bonificación.

3.- En los casos de Unidades Familiares que presenten una estabilidad en sus ingresos, como pensionistas o similares, se tomarán en cuenta, para la aplicación de la bonificación, los ingresos que, previsiblemente, se vayan a obtener en el período de bonificación.

4.- Otorgada una bonificación, sólo podrá concederse ésta nuevamente antes de que concluya el período por el que ha sido otorgada, en el caso siguiente:

- Cuando se produzca una disminución sustancial de los ingresos que se tomaron en cuenta para la aplicación de la bonificación, como fallecimiento del perceptor de los ingresos familiares, situaciones de desempleo o suspensión de la relación laboral, etc.

5.- Cuando los ingresos computados para aplicar una bonificación se hubiesen realizado estimativamente, deberán ser acreditados posteriormente con la presentación de la declaración fiscal correspondiente a dicho período. Si de dicha declaración se desprende que los ingresos reales han sido superiores en más de un 10 por 100 a los estimados, las cantidades indebidamente bonificadas deberán ser reintegradas por el beneficiario o compensadas por la Ciudad Autónoma con posteriores bonificaciones que pudieran reconocerse.

Las referidas cantidades tendrán el carácter de ingresos de derecho público a efectos de su exacción o ejecución por vía de apremio.

Artículo 27.º.- Reintegro de beneficios.

La Transmisión inter-vivos de una vivienda a la que se hayan aplicado las bonificaciones establecidas en esta Ordenanza, obligará al transmitente, además de a amortizar previamente la totalidad de las cantidades aplazadas, a reintegrar el importe de las bonificaciones recibidas en los Diez últimos años, incrementadas con el interés legal.

Asimismo, si la Ciudad Autónoma ejerciese, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, los derechos de tanteo y retracto con arreglo a los artículos 1.570 y siguientes del Código Civil, del precio de venta máximo se deducirán las cantidades percibidas en concepto de bonificación durante los diez últimos años, incrementadas en el interés legal.

Si la Ciudad Autónoma ejerciese el derecho del párrafo anterior y, como consecuencia de la liquidación indicada en él, resultase que la cantidad que debe satisfacer la Ciudad para recuperar la vivienda fuese negativa, se entenderá que ésta es cero.

Artículo 28.º.- Denegación de la bonificación.

1.- La bonificación podrá ser denegada por los siguientes causas:

A.- No estar al corriente del abono de los recibos pasados al cobro, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

B.- No estar al corriente del pago de los gastos de la Comunidad de vecinos a que pertenezca la vivienda para la que se solicite la bonificación.

C.- Por ser propietario, alguno de los miembros de la Unidad Familiar usuarios de la vivienda de promoción pública, de otra vivienda, tanto en la Ciudad de Ceuta como fuera de ella.

D.- No habitar, con carácter habitual y permanente, la vivienda de protección oficial para la que se solicita la bonificación.

E.- No presentar la documentación requerida por el Órgano autonómico competente, o haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación social, laboral y económica reales de la Unidad Familiar.

F.- Disfrutar en, alguno de los titulares de la vivienda de promoción pública, de otra vivienda en concepto de arrendamiento, precarista, usufructuario u otro concepto que le dé derecho de uso de la misma.

G.- Por formar parte, alguno de los miembros de la Unidad Familiar solicitante de la bonificación, como socio cooperativista con derecho a Vivienda, de una Cooperativa de Viviendas cuya promoción esté en fase de construcción.

H.- Por ser titulares, cualesquiera de los miembros de la Unidad Familiar, de forma aislada o conjunta, de bienes muebles, valores mobiliarios, fondos, cuentas bancarias y demás productos financieros cuya adquisición o posesión no se justifique suficientemente con la renta de la Unidad Familiar, por exceder notoriamente de ésta, o bien cuya valoración fiscal supere en un 50 por 100 el importe del capital pendiente de amortizar, en casos de compraventa, o en cinco veces la renta anual vigente en los casos de arrendamiento.

2.- Aún cuando no se esté al corriente en el pago mensual de las cuotas que correspondan, por la Consejería de Obras Públicas se podrá conceder la Bonificación si el interesado acredita suficientemente el pago de las cantidades pendientes.

En este caso, la Bonificación se concederá con la condición suspensiva de que el abono de las cantidades pendientes se vaya haciendo efectivo en la forma pactada, denegándose automáticamente cuando se incumpla el compromiso de pago.

Artículo 29.º.- Documentación necesaria para la bonificación.

Para tener derecho a la bonificación que se regula en esta Ordenanza, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Si la Solicitud se efectúa por primera vez:

A.- Documentación Socio-Familiar:

1.- Instancia debidamente cumplimentada.

2.- Certificado de Empadronamiento familiar.

3.- DNI o Tarjeta de Residencia de todas las personas que aparezcan empadronadas en la vivienda objeto de la Bonificación.

4.- Libro de Familia.

5.- Título de Familia Numerosa (si se posee).

6.- En caso de Separación matrimonial, Sentencia Firme de Separación.

7.- Certificado de Minusvalía con indicación del grado y validez de la misma, en su caso.

B.- Documentación Socio-económica.

8.- Justificante del pago de la mensualidad en curso correspondiente a la vivienda, en el caso de que se haya emitido, o del último mes facturado.

9.- Por cada persona mayor de 16 años que conviva en la vivienda, se presentará, debidamente firmado, un impreso Autorizando a la Ciudad Autónoma a solicitar información fiscal a las Administraciones competentes en la materia, relativa al período de aplicación de la misma y al período de baremo. A juicio del Órgano que tramite el expediente, esta documentación podrá ser complementada o sustituida por la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

10.- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan a los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

10.a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, aportarán Certificados expedidos por la empresa, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral y fiscal vigente.

10.b) Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social, incluyendo, en su caso, las ayudas familiares percibidas.

10.c) Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.

10.d) Los miembros en situación de desempleo o de expectativa de primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Instituto Nacional de Empleo en la que conste si perciben o han percibido prestación económica en el período de baremo.

11- Certificado expedido por el Secretario de la Comunidad de Propietarios o Arrendatarios, con el Visto Bueno del Presidente de la misma, en el que se acredite que se está al corriente del pago de los gastos de la Comunidad.

12.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el que se indique si alguno de los miembros de la Unidad familiar del solicitante percibe alguna cantidad en concepto de ayuda social, salario social o similar.

13.- Vida Laboral de los mayores de 16 años y menores de 70; si están estudiando, y no realicen actividad laboral retribuida, deberán aportar certificación del centro donde esté cursando estudios.

14.- En el caso de que el solicitante alegue alguna circunstancia extraordinaria, que afecte a sus ingresos o situación familiar, deberá aportar la documentación que lo acredite.

Toda la Documentación mencionada se presentará mediante los originales, y, en caso de que sean fotocopias, deberán aportarse los originales para su cotejo. Asimismo, toda la documentación que se aporte deberá estar actualizada, sin que pueda ser admitida aquella que haya sido emitida con una antelación superior a los 30 días naturales anteriores a su presentación.

2.- Cuando se trate de renovar una Bonificación que se viene percibiendo, se deberán presentar los documentos

que reflejen la situación económica de la unidad familiar, y que se detallan en los puntos 8 a 14 del apartado anterior; con respecto a la documentación de naturaleza socio-familiar, deberán presentar los documentos señalados en los puntos 1 y 2 del apartado anterior, y los indicados en los puntos 3 a 7 cuando presenten alguna variación con respecto a los presentados para la concesión inicial de la bonificación. Si no han sufrido modificación, se presentará una declaración jurada en dicho sentido. En estos casos, el Órgano que tramite el expediente podrá reducir la documentación a presentar si, a la vista del expediente, quedan suficientemente acreditados los datos esenciales para el baremo.

28.3.- Las solicitudes, se presentarán entre los días 1 y 15 de cada mes. En los supuestos de renovación de la bonificación percibida, la solicitud se deberá presentar entre Dos y Cuatro meses antes de su vencimiento.

CAPÍTULO V

Suspensión en el pago.

Artículo 30.º.- Moratoria de los préstamos.

1.- Los titulares de un préstamo otorgado por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la adquisición de una vivienda de protección oficial de promoción pública y en el que ésta siga ostentando la cualidad de acreedor, podrán solicitar una moratoria en el pago de las cuotas mensuales de amortización de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:

a).- La moratoria en el pago de las cuotas mensuales del préstamo se otorgará por un período máximo de un año.

b).- No se concederá la primera moratoria hasta tanto no se hayan satisfecho, al menos, treinta y seis mensualidades del préstamo.

c).- No se podrá conceder una nueva moratoria hasta tanto no hayan transcurrido cuatro años desde la finalización de la disfrutada anteriormente, debiéndose tener satisfechas, para su concesión, todas las mensualidades correspondientes a dichos años.

d).- La moratoria se podrá conceder en los casos siguientes:

- Cuando se haya producido una minoración sustancial en los ingresos de los miembros de la Unidad Familiar titular de la vivienda que comprometa el pago de cuotas futuras.

- Cuando se justifique que los ingresos habituales de la Unidad Familiar deban destinarse con carácter prioritario y preferente a sufragar los gastos generados por situaciones sobrevenidas no previsibles, tales como enfermedades, fallecimientos o por el acaecimiento en el seno de la Unidad Familiar de otras contingencias de igual naturaleza que supongan un gasto económico inaplazable.

e).- La concesión de la moratoria exigirá que, por parte del solicitante, se satisfaga a la Ciudad Autónoma el interés legal, vigente en el año de concesión, de las cantidades que correspondería satisfacer en el período por el que aquélla se conceda.

2.- Si, transcurrido el período de moratoria, permanece la situación que motivó su concesión y el adjudicatario acredita la imposibilidad económica de hacer frente a los pagos mensuales del préstamo, la Ciudad Autónoma, en los casos en que sea la Entidad acreedora, podrá acordar, a solicitud de aquél, el cambio en el régimen jurídico de uso de la vivienda, concediéndosela en régimen de alquiler, previa rescisión del contrato de compraventa vigente en ese momento.

CAPÍTULO VI

El Registro de Solicitantes de Viviendas

Artículo 31.º.- Definición.

1.- El Registro de Solicitantes de Viviendas, es el instrumento mediante el cual la Consejería de Fomento obtendrá el conocimiento de la demanda de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, tanto compraventa como alquiler, y facilitará a los inscritos la información de aquellas promociones en las que estén interesados, con anterioridad al inicio de los procesos de selección. La gestión del mismo podrá ser encomendada a la Empresa Pública de Vivienda.

2.- La inclusión en dicho Registro no supondrá, en ningún caso que el demandante cumple los requisitos necesarios para acceder a una vivienda sometida a algún régimen de protección pública.

Artículo 32.º.- Requisitos.

Podrán inscribirse en el Registro de Solicitantes de Viviendas todas aquellas personas físicas o unidades familiares que carezcan de vivienda en propiedad o acrediten la necesidad de vivienda conforme lo previsto en el artículo 6º de esta Ordenanza.

Artículo 33.º.- Cumplimentación del Formulario de Inscripción

1.- Deberán hacerse constar al menos las siguientes circunstancias en el formulario que a estos efectos elabore la Consejería:

- a) Datos identificativos y domicilio
- b) Edad
- c) Necesidad de vivienda adaptada
- d) Si la unidad familiar es familia numerosa

2.- La Consejería de Fomento facilitará al interesado que lo solicite una copia sellada en la que conste el contenido íntegro del formulario, así como la fecha en la que ha sido presentado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las promociones cuya titularidad pertenezca a una Sociedad de Capital público, la Ciudad Autónoma de Ceuta compensará a ésta, en la misma cuantía que conforme a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de esta Ordenanza, corresponda, en concepto de bonificaciones, a los adjudicatarios de las distintas promociones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Reglamento será de aplicación a la adjudicación de aquellas viviendas disponibles cuyos procedimientos de adjudicación ya estén finalizados a la fecha de entrada en vigor de la misma.

Segunda.- Las solicitudes de bonificación válidamente presentadas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa anterior, salvo si la aplicación de ésta le fuese más favorable y su aplicación comenzase en un mes en que esté en vigor esta Ordenanza, en cuyo caso será esta la aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Queda derogado el Reglamento de 21 de enero de 1998 (BOCCE de 13 de febrero) sobre Adjudicación de Viviendas, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Segunda.- Quedará sin aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta cualquier otra disposición que, de igual o inferior rango, se oponga o contradiga lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejería de Fomento a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta a 27 de Septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social****Número Uno de Ceuta**

2.572.- D.FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de D.ª NAIMA RODRÍGUEZ AHMED, contra D. MANUELA DURÁN ÁLVAREZ, en reclamación por DESPIDO, registrado con el número 338/2006, se ha acordado citar a D.ª MANUELA DURÁN ÁLVAREZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-10-06 a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en calle Fernández, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a D.ª MANUELA DURÁN ÁLVAREZ, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, y colocación en el Tablón de Anuncios.

En Ceuta, a veintinueve de septiembre del dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

2.573.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la Legislación Marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 06-340-0012.

Nombre y Apellidos: LAARBI MOHAMED CHARZADI.

Domicilio: C/ BERMUDO SORIANO, BLOQUE A,4.º A (CEUTA).

Tipo de acto: ACUERDO DE INICICACIÓN DE EXPEDIENTE.

Fecha de acto: 16/06/06.

Número de Expediente: 06-340-0027.

Nombre y Apellidos: ISMAEL ABDERRAHAMAN MOHAMED.

Domicilio: AV. EJÉRCITO ESPAÑOL, 108 VIENDAS (CEUTA).

Tipo de acto: ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE.

Fecha de acto: 06/09/06.

Número de Expediente: 06-340-0029.

Nombre y Apellidos: MUSTAPHA MOHTAR LAIACHI.

Domicilio: C/ REAL, 94 (CEUTA).

Tipo de acto: ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE.

Fecha de acto: 06/09/06.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.- EL CAPITAN MARITIMO.- P. A. LA INSPECTORA MARÍTIMA.- Fdo.: Ana Hevia Colinas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.574.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 542 /2006 se ha acordado citar a D. ABSELAM AMAR MOHAMED.

CÉDULA DE CITACIÓN

El MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, ha acordado citar a Ud., a fin de que el próximo día trece de noviembre de dos mil seis, a las 11:40 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por FALTA DE COACCIONES, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos.) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE, que de residir en este término municipal, y no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona, para que presente en dicho acto, las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En CEUTA , a veintiséis de septiembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: FALTA DE COACCIONES.

LUGAR: CEUTA.

FECHA: 4 de agosto de 2006.

DENUNCIANTE: ABSELAM AMAR MOHAMED.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D.ª SALIHA OULAD JAHIAH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de septiembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.575.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/

92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/57/I/1997	ABDELKADER AL LAL, Fatima

Se advierte a la interesada que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 19 de septiembre de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.576.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/251/I/1999	EL IMRANI MOHAMED, Hanan
51/197/I/2005	ABDEL LAH JOMSI, Yusef
51/59/J/2006	MOHTAR MOHAMED, Auicha

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 19 de septiembre de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.577.- D. SAID MOHAMED ABDERRAHMAN, hijo de Mohamed y de Fatima, de nacionalidad español, nacido en Ceuta el 21-01-1981, con último domicilio conocido en Ceuta - Miramar, Chorrillo, número 4, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de AMENAZAS E INCENDIO, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 58/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 25 de septiembre de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.578.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por Resolución de fecha quince de septiembre de dos mil seis (15-09-2006), ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHOS

D. Rafael Gálvez Pedrosa, en nombre y representación de Endesa Generación, S. A. (Central Diesel Ceuta) presenta en esta Consejería, Estudio de Impacto Ambiental del «Proyecto del Grupo Diesel 11» C.D. Ceuta.

Es objeto del citado documento analizar, la incidencia sobre el medio ambiente a consecuencia de la ampliación en la Central Diesel Ceuta, mediante la Instalación de un nuevo grupo Diesel de 12,6 MW, así como la de estudiar las medidas correctoras previstas en el proyecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- La Evaluación de Impacto Ambiental aparece regulada en Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio y Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con sus modificaciones, la última de las cuales se ha producido a través de la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

2.º.- El art. 17. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establece un trámite de audiencia de 30 días hábiles, durante el cual podrá formularse alegaciones y observaciones, recabando, además, los informes que se consideren oportunos.

3.º.- El Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre, transfiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la competencia para tramitar y resolver expediente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

4.º.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del «Proyecto Grupo Diésel 11 de la Central Diesel de Ceuta».

2.º.- Se abre un período de información pública de 30 días hábiles, para que se formulen alegaciones u observaciones.

3.º.- Durante el período anterior se recabarán los informes oportunos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, o ser el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 2 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.579.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 4 de Agosto de 2.006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 25 de abril de 2006, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.Javier Bernal García, en el que denuncia las condiciones de tres solares a medio derribar en la zona de calle Espino, esquina calle Velarde.

Girada visita de inspección por los Servicios Técnicos de esta Consejería, se informa lo siguiente:

«Con relación al asunto de referencia n.º 31.683/06 relativo a visita de inspección a derribo que se está efectuando en calle Espino, números 2 y 4, esquina calle Velarde, n.º 20, se informa:

1.º.- Consultado el archivo municipal de urbanismo, se ha comprobado que las obras de derribo de referencia están promovidas por D. Salvador Bentolila Alfón, en expediente n.º 51.946/05, con licencia concedida para demolición de fecha 05-07-2005.

2.º.- Visto el estado de dichas obras, el técnico que suscribe estima que no se están llevando a cabo con las medidas de seguridad adecuadas quedando desde hace tiempo elementos sueltos de fachada en altura sin derribar que pueden dar lugar a desprendimientos en la vía pública; Asimismo una simple malla verde totalmente suelta vuela sobre la calle como una vela cada vez que hace viento.

- Las obras se encuentran sin señalizar adecuadamente.

- Los escombros no están siendo evacuados convenientemente estando todo el solar lleno de estos.

- No se han colocado vallas provisionales que impidan el que viandantes pasen junto a la fachada en fase de derribo.

3.º.- Ante este círculo de deficiencias en lo que a Dirección de ejecución de demoliciones y coordinadora de Seguridad y Salud se refiere, estima el técnico que suscribe, que como medida cautelar, deberá corregirse dichas deficiencias en el plazo de 24 horas, advirtiendo de las mismas al Técnico Director de la Ejecución.

Caso de incumplimiento deberá apercibirse sobre la ejecución subsidiaria con cargo a la propiedad y previa incoación de expediente sancionador al efecto.

Los Servicios Técnicos de la Ciudad en informe técnico 1.275-06, de 31 de julio de 2006, informan:

Con relación al asunto de referencia n.º 31.683/06, se informa que por la propiedad se está procediendo a la finalización del derribo de dicha edificación habiéndose tomado medidas de seguridad convenientemente, estimándose que en el plazo de 20 días puede quedar finalizado el vallado del solar

Consta así mismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los pro-

pietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

SEGUNDO.- El art. 181. del Real Decreto legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.

TERCERO.- El art. 73 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística establece las prescripciones que durante la ejecución de las obras y/o instalaciones deberán observarse en razón a la naturaleza de las mismas.

CUARTO.- Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a todo lo expuesto, archívese el expediente 31.683-06, relativo a la adopción de medidas de seguridad en la obra que se está realizando en calle Espino, números 2 y 4, esquina calle Velarde, n.º 20, ya que a la vista del informe técnico de fecha 31 de julio de 2006, tales medidas ya han sido adoptadas.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art.107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Javier Bernal García, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de septiembre de 2006.-Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.580.- Resolución de 28 de septiembre 2006, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 235/06-L, in-

terpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento en el encabezamiento citado, interpuesto por D. Ricardo Ruiz Jiménez, contra Decreto de la Consejería de Fomento, Negociado de Urbanismo de fecha 27-04-06 por el que se declara la ruina técnica y económica del inmueble sito en la calle Santander, 11-13, de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en el Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, 28 de septiembre de 2006.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Fdo.: Adelaida Álvarez Rodríguez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.581.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO:

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 29-03-2004, se delegan a favor de D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia de esta Ciudad Autónoma, competencias en las materias propias de la Consejería, de conformidad con el Decreto de fecha 24-01-2005, por el que se estructuraba orgánicamente la Ciudad.

El Consejero de Presidencia se encuentra ausente de nuestra Ciudad, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 14.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

De acuerdo con el artículo 13 de la citada Ley, que permite la delegación del ejercicio de competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas no dependientes de aquellas,

He resuelto:

Primero.- Avocar las competencias atribuidas a D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en esta Presidencia, así como efectuar delegación de dichas competencias en D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura, hasta la reincorporación del titular de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Tercero.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.582.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ ISMAEL BOTELLA GARRIGUES, con D.N.I. 22.602.097-C, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 22 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 224.668 seguido contra D. JOSÉ ISMAEL BOTELLA GARRIGUES, por infracción de tráfico (art. 171.1), del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado, por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el mismo a su disposición, en las Dependencias de la Consejería de Gobernación.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2, R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 31 de agosto de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

2.583.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposi-

ción Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
185 6	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45096664	RESOLUCIÓN	19/07/2006
193 6	ABDELKADER MOHTAR AHMED	45079421	RESOLUCIÓN	19/07/2006
220 6	SAID BENKADOUR	X2484831A	RESOLUCIÓN	19/07/2006
230 6	LISANDIN MOHAMED ALI	45089411	RESOLUCIÓN	18/08/2006
250 6	ALVARO MARESCO RODRIGUEZ	45117264	RESOLUCIÓN	18/08/2006
251 6	HICHAM MOHAMED MEKI	45117264	RESOLUCIÓN	18/08/2006
259 6	MOHAMED FAISAL MOHAMED	45099813	RESOLUCIÓN	18/08/2006
270 6	ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM	45092450	RESOLUCIÓN	19/07/2006
272 6	JOSE ANTONIO CASTELO GONZALEZ	45108091	RESOLUCIÓN	18/08/2006
295 6	MOHAMED NAYIB MOHAMED NÍOHAMED	45090393	RESOLUCIÓN	18/08/2006
300 6	HAYIB MOHAMED BELHADI	45110530	RESOLUCIÓN	21/08/2006
302 6	DANIEL SOLER FERNANDEZ	45111534	RESOLUCIÓN	21/08/2006
310 6	JOSE MANUEL GAMEZ DIAZ	45114840	RESOLUCIÓN	21/08/2006
320 6	FERNANDO JAVIER VARGAS MORALES	45109648	RESOLUCIÓN	21/08/2006
328 6	JOSE ANTONIO CARRILLO MARTIN	45102799	RESOLUCIÓN	21/08/2006
341 6	YUSEF MOHAMED ABDELHUAHED	45102282	RESOLUCIÓN	21/08/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 21 de septiembre de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.584. La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/1009352-M/04	CASTILLO ARROYO, José Antonio

Se advierte al interesado que transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.585. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51-1009652-M/05	GIRÓN ROMÁN, Nuria
51/1009235-M/04	MAYORGA NAVARRO, M. ^a Isabel
51/1007073-M/98	BAENA CAÑADA, Jesús
51/1010142-M/06	JARILLO GODOY, Rosa M. ^a

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

2.586. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico,

ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 22 de septiembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041339709	H ZEBROUN	X4631563F	CALPE	25.07.2006	400,00		RD 2822/98	042.1
510041296735	U MOHAMED	45102705	ALGECIRAS	05.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041340141	N MOHAMED BACHIR	45105770	ALGECIRAS	18.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041314113	B GARCIA	75886491	ALGECIRAS	10.07.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
510041344328	E BITICH	75912499	ALGECIRAS	04.06.2006	150,00		RD 1428/03	018.2
510041339692	HAM. AMAR ASESOR. SL	B51005189	CEUTA	25.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041613315	M CHAIRI	X1367290D	CEUTA	11.08.2006	90,00		RD 1428/03	094.2
510041364005	MEL FERAHEM	X3098260E	CEUTA	17.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041368140	MAHMED	X4401738K	CEUTA	04.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041358108	B EXTREMERA	14229227	CEUTA	29.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041326648	D ALAMO	29050143	CEUTA	12.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510400090698	A ALARCON	45039995	CEUTA	24.06.2006	140,00		RD 1428/03	052
510041363610	B ROSUA	45045952	CEUTA	14.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041380060	JANAYA	45062555	CEUTA	10.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041346520	C GARCIA	45064482	CEUTA	15.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041365010	R MUÑOZ	45065334	CEUTA	21.07.2006	150,00		RD 1428/03	018.2
510041362045	M GOMEZ	45067169	CEUTA	01.08.2006	90,00		RD 1428/03	094.2
510041304653	M CASTRO	45068992	CEUTA	21.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041339916	F OCAÑA	45072471	CEUTA	25.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041339928	F OCAÑA	45072471	CEUTA	25.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041339898	F OCAÑA	45072471	CEUTA	25.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041339904	F OCAÑA	45072471	CEUTA	25.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041329558	L GARCIA	45076220	CEUTA	04.08.2006	700,00		RDL 8/2004	002.1
510041347226	F DUARTE	45076474	CEUTA	04.07.2006	90,00		RD 1428/03	094.2
510041336174	MABDESELAN	45079431	CEUTA	28.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041371848	MABDESELAN	45079431	CEUTA	07.08.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041375465	MABDESELAN	45079431	CEUTA	21.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041371277	H KADDUR	45082691	CEUTA	09.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041619093	M ABDEL LAH	45082929	CEUTA	04.08.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041339849	A MOHAMED	45083808	CEUTA	26.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
510041375210	MENFEDAL	45084219	CEUTA	01.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041617588	M HAMIDO	45084618	CEUTA	03.08.2006	70,00		RD 1428/03	106.2
510041610144	M HAMIDO	45084618	CEUTA	06.08.2006	310,00	1	RD 1428/03	036.2
510041371071	Y SADIK	45085482	CEUTA	28.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041346672	A BUXTA	45085845	CEUTA	16.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041366117	A HAMED	45086221	CEUTA	06.08.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041617643	A HAMED	45086221	CEUTA	04.08.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041610156	A HAMED	45086221	CEUTA	06.08.2006	310,00	1	RD 1428/03	036.2
510041358649	M KASSEN	45086748	CEUTA	07.08.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041347135	M MOHAMED	45086765	CEUTA	12.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041619329	R MOHAMED	45088377	CEUTA	28.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041345448	M CHAIB	45089288	CEUTA	29.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041349478	M HAMED	45089306	CEUTA	25.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041375179	K DRIS	45089418	CEUTA	17.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041339837	A MOHAMED	45090458	CEUTA	26.07.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
510041339825	A MOHAMED	45090458	CEUTA	26.07.2006	150,00		RD 2822/98	012.5
510041369969	S LIASID	45090486	CEUTA	15.07.2006	90,00		RD 1428/03	154
510041377607	Y ALI	45090531	CEUTA	11.07.2006	150,00		RD 772/97	001.2
510041366129	N MOHAMED	45091210	CEUTA	06.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041619020	T MOHAMED	45091230	CEUTA	03.08.2006	400,00		RD 772/97	001.2
519041348883	H ABDELMALIK	45091269	CEUTA	06.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041617606	N HAMIDO	45092451	CEUTA	03.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041618556	N HAMIDO	45092451	CEUTA	06.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041367171	M LAHSEN	45093487	CEUTA	20.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
510041610790	M BUCHAIB	45093541	CEUTA	25.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041375271	M SALAH	45093552	CEUTA	27.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041361480	M HAMIDO	45093599	CEUTA	11.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041242040	MAHMED	45093839	CEUTA	03.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041365198	C REDONDO	45094256	CEUTA	13.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041363712	C REDONDO	45094256	CEUTA	15.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041348437	M LACHMI	45094261	CEUTA	26.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041360498	MALBDELLAH	45094797	CEUTA	06.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041611872	M MUSTAFA	45096465	CEUTA	21.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
510041336540	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	07.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041363219	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	12.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041366282	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	15.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510400088953	A MOHAMED	45097870	CEUTA	09.05.2006	450,00	1	RD 1428/03	052
510041369600	CACOSTA	45097896	CEUTA	11.08.2006	450,00	1	RD 1428/03	039.5
510041356690	AAHMED	45098744	CEUTA	30.07.2006	90,00		RD 1428/03	094.2
510041362458	I MOHAMED	45098883	CEUTA	03.08.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041377814	F MOHAMED	45099762	CEUTA	26.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041358110	YAHMED	45100106	CEUTA	09.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041363918	M CHAIB	45100185	CEUTA	16.08.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510400090522	F GUERRERO	45100490	CEUTA	23.06.2006	150,00		RD 1428/03	052
510041376410	H DRIS	45100533	CEUTA	01.08.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041228420	J LEON	45100614	CEUTA	05.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041377711	A MAIMON	45100796	CEUTA	10.08.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041354267	B MOHAMED	45101320	CEUTA	11.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041367080	A MOHAMED	45101813	CEUTA	14.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041344640	A MOHAMED	45101813	CEUTA	27.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041361089	R GONZALEZ	45101883	CEUTA	26.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041312509	R GONZALEZ	45101883	CEUTA	08.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041372579	M MOHAMED	45102279	CEUTA	02.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041376512	A PERDIGON	45102436	CEUTA	19.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041358546	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	13.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041617916	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	01.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041336198	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	13.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041610855	B MOHAMED	45102995	CEUTA	13.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041611719	MAHMED	45103774	CEUTA	08.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041347378	M LAARBI	45104413	CEUTA	26.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041610788	NABDESELAM	45104597	CEUTA	20.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041376305	NABDESELAM	45104597	CEUTA	28.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041612542	I CHAABAN	45104985	CEUTA	05.08.2006	90,00		RD 1428/03	167
510041339989	I ABDEL LAH	45105370	CEUTA	26.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041289330	I ABDEL LAH	45105370	CEUTA	25.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041375891	I ABDEL LAH	45105370	CEUTA	28.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041286808	H HICHO	45105789	CEUTA	11.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041619032	Y ELADOUZI	45106834	CEUTA	03.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041360504	J VIVAS	45107013	CEUTA	06.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041363505	J LEON	45107220	CEUTA	14.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041371850	J LEON	45107220	CEUTA	18.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041185202	J LEON	45107220	CEUTA	14.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041333288	N MOHAMED	45107463	CEUTA	07.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041380096	A PAEZ	45107477	CEUTA	20.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041362884	A PAEZ	45107477	CEUTA	20.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041350006	A PAEZ	45107477	CEUTA	12.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041372592	A PAEZ	45107477	CEUTA	02.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041361971	A PAEZ	45107477	CEUTA	12.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041364145	B BUYEMAA	45107714	CEUTA	14.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041332759	M GIL	45108238	CEUTA	16.08.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
510041346702	A OCAÑA	45108392	CEUTA	21.05.2006	310,00		RD 2822/98	001.1
510041610405	AAHMED	45108818	CEUTA	26.07.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041365204	O ALVAREZ	45108964	CEUTA	13.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041362355	M ALI	45109289	CEUTA	29.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041335856	F MARMOL	45110024	CEUTA	06.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041618532	O HOSSAIN	45110032	CEUTA	05.08.2006	150,00		RD 2822/98	018.1
510041365393	J FERNANDEZ	45110250	CEUTA	14.08.2006	150,00		RD 1428/03	019.1
510041294283	R MOHAMED	45110421	CEUTA	04.07.2006	450,00	1	RD 1428/03	009.3
510041335546	A CASTRO	45111081	CEUTA	26.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041360127	A AHMED	45111308	CEUTA	03.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041347410	T MOHAMED	45111482	CEUTA	16.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041339795	J ROMERO	45112036	CEUTA	25.07.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
519041350786	M ALI	45112198	CEUTA	06.09.2006	900,00		RDL 339/90	072.3
510041375441	D CARRERAS	45112988	CEUTA	18.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041612852	D CARRERAS	45112988	CEUTA	17.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041375222	D CARRERAS	45112988	CEUTA	03.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041612864	D CARRERAS	45112988	CEUTA	17.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041360670	B KADDUR	45113797	CEUTA	12.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041363761	A SANCHEZ	45113894	CEUTA	15.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041617620	D GONZALEZ	45114746	CEUTA	04.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041372191	R MORALES	45114959	CEUTA	24.07.2006	150,00		RD 1428/03	018.2
510041355582	M NAVARRO	45117058	CEUTA	29.07.2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1
510041247803	M NAVARRO	45117058	CEUTA	09.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
510041376494	S LAS HERAS	45117122	CEUTA	11.08.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041612840	A AMRANI	45117919	CEUTA	16.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041361363	A GARCIA	75433586	CEUTA	23.06.2006	70,00		RD 1428/03	152
510041378211	M LAKSIOUAR	X4022985D	MADRID	22.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041218608	A NASSAR	X6314868B	S.L. ESCORIAL.	15.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041344249	A BAABIT	X3842666X	NERJA	02.07.2006	150,00		RD 1428/03	018.2
510041344857	O EL FARRICH	X6333673W	PORRERES	06.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 22 de septiembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041218347	SAMANE	X3271825Y	BENIDORM	31.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041320629	A BEN MALIK	X3175240K	ALGECIRAS	26.04.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041304094	N HAMAD	45104781	ALGECIRAS	09.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041299219	D FUENTES	75902681	ALGECIRAS	28.12.2005	150,00		RD 1428/03	118.1
510041340750	M LOUARGHI	75912997	ALGECIRAS	12.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
510041279221	F EL HADDOUCHI	X1085053M	CEUTA	15.05.2006	150,00		RD 1428/03	018.2
510041366269	A NIA	X6288148V	CEUTA	11.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041367079	M JIHAD	X6300921W	CEUTA	04.07.2006	150,00		RD 1428/03	018.2
510041334165	A ANILLO	00278428	CEUTA	29.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041355697	A MARTINEZ	30511155	CEUTA	01.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
519041313947	M COLLANTES	31625260	CEUTA	07.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041346581	M SUAREZ	45059607	CEUTA	23.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041351527	D SANCHEZ	45059782	CEUTA	19.05.2006	150,00		RD 2822/98	012
510041618258	P CARRETO	45061868	CEUTA	22.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
519041334800	M LLORET	45066498	CEUTA	07.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041350225	J MURCIA	45074300	CEUTA	13.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041351357	A ABDELKADER	45075157	CEUTA	07.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041325838	J BENITEZ	45077381	CEUTA	03.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041247724	M MOHAMED	45079203	CEUTA	07.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041351679	M ABDESELAN	45079431	CEUTA	04.05.2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1
510041322977	A MOHAMED	45079694	CEUTA	28.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041368825	N AMAR	45080773	CEUTA	07.07.2006	70,00		RD 1428/03	106.2
510041370583	H MOHAMED	45081176	CEUTA	14.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041335066	R MOHAMED	45081928	CEUTA	28.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041297648	H ABDELAZIZ	45082039	CEUTA	13.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041368850	M ABDELKADER	45082527	CEUTA	07.07.2006	70,00		RD 1428/03	106.2
510041350523	T MOHAMED	45082563	CEUTA	06.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
519041073341	MAHMED	45082611	CEUTA	26.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041325206	B ABDESELAM	45083549	CEUTA	18.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
519041193218	F ALAMI	45083654	CEUTA	07.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041351588	M MOHAMED	45083867	CEUTA	10.05.2006	150,00		RD 1428/03	094.2
519041333466	Y ABDEKADER	45084002	CEUTA	07.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041350729	Y ABDEKADER	45084002	CEUTA	01.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041324810	V MOHAMED	45084534	CEUTA	04.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041356409	M ABDESELAM	45085061	CEUTA	13.07.2006	90,00		RD 1428/03	090.1
510041328943	M MOHAMED	45085396	CEUTA	20.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041357645	A MOHAMED ALI	45085396	CEUTA	26.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041351448	K MUSTAFA	45085857	CEUTA	08.06.2006	450,00		RD 2822/98	010.1
510041329078	M ALI	45086730	CEUTA	01.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041329390	M ALI	45086730	CEUTA	22.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041279208	M KASSEN	45086748	CEUTA	03.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041341250	F MOHAMED	45087618	CEUTA	28.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041324615	A MOHAMED	45088241	CEUTA	19.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041328396	FAHMED	45088517	CEUTA	08.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041333665	G GARCIA	45088834	CEUTA	12.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318883	G GARCIA	45088834	CEUTA	11.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323301	M CHAIB	45089288	CEUTA	04.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041323611	K DRIS	45089418	CEUTA	25.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041325516	K DRIS	45089418	CEUTA	17.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
519041314538	H MOHAMED	45089675	CEUTA	07.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041357700	A AHMED	45089732	CEUTA	29.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041347664	M MOHAMED	45090786	CEUTA	22.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041325851	M MOHAMED	45090786	CEUTA	12.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041317064	M MOHAMED	45090786	CEUTA	12.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041300179	M MOHAMED	45090786	CEUTA	27.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041218086	M MOHAMED	45090786	CEUTA	05.04.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041324378	M MOHAMED	45090786	CEUTA	24.04.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041329388	M MOHAMED	45090786	CEUTA	17.04.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041356811	S ABDELAZID	45090904	CEUTA	11.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041340128	R MOHAMED	45090931	CEUTA	16.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041347706	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	22.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041342241	R MEDINA	45091188	CEUTA	21.05.2006	150,00		RD 1428/03	094.2
510041352600	R MEDINA	45091188	CEUTA	22.05.2006	150,00		RD 1428/03	094.2
510041347652	C GUERRA	45091255	CEUTA	08.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323003	F MEHAND	45091328	CEUTA	09.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041345000	N LAHSEN	45091684	CEUTA	16.04.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041368801	N AHNUCH	45091998	CEUTA	07.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041332715	J DELGADO	45092146	CEUTA	30.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041332703	J DELGADO	45092146	CEUTA	30.04.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1
510041319243	BAHMED	45092243	CEUTA	13.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041354164	A MOHAMED	45092450	CEUTA	20.05.2006	150,00		RD 1428/03	079.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041369751	N HAMIDO	45092451	CEUTA	30.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041357876	N HAMIDO	45092451	CEUTA	13.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041358017	S DAMOUNI	45092502	CEUTA	25.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041342009	S DAMOUNI	45092502	CEUTA	30.05.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041265520	A MAIMON	45092567	CEUTA	15.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041345310	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	04.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041348115	Y HAMADI	45093295	CEUTA	23.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041348863	Y HAMADI	45093295	CEUTA	12.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041347718	M ABDERRAZAK	45093547	CEUTA	18.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041331978	A MOHAMED	45093547	CEUTA	01.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041333185	M HAMIDO	45093599	CEUTA	09.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041356744	M HAMIDO	45093599	CEUTA	02.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041342575	K MOHAMED	45093742	CEUTA	29.03.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041368424	K AHMED	45093829	CEUTA	04.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041352362	M ABDELNEBI	45093958	CEUTA	16.05.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041346374	S MOHAMED	45093990	CEUTA	16.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041342113	H ABDELAZIZ	45094025	CEUTA	13.05.2006	150,00		RD 1428/03	019.1
510041218402	M MOHAMED	45094043	CEUTA	06.05.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1
510041324329	S MOHAMED	45094257	CEUTA	29.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041336861	M AHSAINI	45094793	CEUTA	06.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041300349	M AHSAINI	45094793	CEUTA	27.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041345060	M AHSAINI	45094793	CEUTA	02.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041329777	C TIERRA	45095250	CEUTA	12.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041340955	K MOHAMED	45095775	CEUTA	20.04.2006	150,00		RD 772/97	001.2
510041327215	A MOHAMED	45095943	CEUTA	18.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041318275	A MOHAMED	45095943	CEUTA	16.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041323258	SAHMED	45095971	CEUTA	10.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041350092	Y ABDESELAM	45096041	CEUTA	04.05.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041328979	A MOHAMED	45096392	CEUTA	07.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041329870	A MOHAMED	45096402	CEUTA	22.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041311141	A MOHAMED	45096997	CEUTA	28.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041331152	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	02.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041368436	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	04.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041333010	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	15.05.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041357270	R MOHAMED	45097621	CEUTA	19.06.2006	150,00		RD 1428/03	018.2
510041357256	R MOHAMED	45097621	CEUTA	19.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041345011	H AHMED	45097644	CEUTA	14.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041328128	M MOHAMED	45097817	CEUTA	24.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323623	B ALLAL	45097863	CEUTA	17.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041347640	A ALLAL	45097865	CEUTA	12.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041348085	A ALLAL	45097865	CEUTA	23.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041300209	M MOHAMED	45097915	CEUTA	31.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041317520	T ABDELMALI	45098040	CEUTA	21.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041314373	M MOHAMED	45098857	CEUTA	27.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041259003	I GALAN	45098980	CEUTA	08.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041354358	R DIAZ	45099593	CEUTA	17.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041342873	F MOHAMED	45099762	CEUTA	10.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041333963	E GONZALEZ	45100067	CEUTA	19.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041355818	J LEON	45100614	CEUTA	09.06.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1
510041355855	J LEON	45100614	CEUTA	09.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041329650	I GARCIA	45100665	CEUTA	31.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041341753	E SANCHEZ	45100778	CEUTA	18.04.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041334669	R CHAIRI	45101654	CEUTA	19.05.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
510041349065	M MOHAMED	45101812	CEUTA	31.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041348358	A MOHAMED	45101813	CEUTA	25.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041341297	R GONZALEZ	45101883	CEUTA	04.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041258114	Y MOHAMED	45102236	CEUTA	09.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041350511	Y MOHAMED	45102282	CEUTA	06.05.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041336605	A MATA	45102385	CEUTA	31.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041333136	B MOHAMED	45103042	CEUTA	02.06.2006	90,00		RD 1428/03	094.2
510041357554	H GALLOUJ	45103138	CEUTA	17.06.2006	90,00		RD 1428/03	167

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041342990	H AHMED	45103157	CEUTA	18.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041294271	A MOHAMED	45103503	CEUTA	17.05.2006	150,00		RD 1428/03	018.2
510041323994	R MOHAMED	45103573	CEUTA	05.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041350869	A YALAL	45103607	CEUTA	09.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041336162	A HAJAJ	45104069	CEUTA	19.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041345631	A HAJAJ	45104069	CEUTA	19.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041329996	A HAJAJ	45104069	CEUTA	15.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326685	F HAMED	45104196	CEUTA	31.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041344985	RABDESELAM	45104311	CEUTA	10.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041346362	RABDESELAM	45104311	CEUTA	15.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041329110	Y EMBAREK	45104557	CEUTA	25.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041301998	Y EMBAREK	45104557	CEUTA	04.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041328050	I ABDEL LAH	45105370	CEUTA	11.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041274181	I ABDEL LAH	45105370	CEUTA	19.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041073394	C PRESS	45105629	CEUTA	07.05.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041342083	G PRESS	45105630	CEUTA	09.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
510041328177	MABDESELAM	45105883	CEUTA	28.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041300192	MABDESELAM	45105883	CEUTA	31.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041316618	MABDESELAM	45105883	CEUTA	29.03.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041323830	M MOHAMED	45105907	CEUTA	30.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041352179	A ABDESELAM	45105914	CEUTA	10.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041350109	MABDELMALIK	45106410	CEUTA	05.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041332399	K AHMED SUBAIRE	45106538	CEUTA	01.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041328281	K AHMED SUBAIRE	45106538	CEUTA	30.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041318342	Y ENFEDDAL	45107283	CEUTA	27.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041318226	A BORREGO	45107359	CEUTA	15.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323570	J SEGADO	45107384	CEUTA	06.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041353378	M MOHTAR	45107449	CEUTA	21.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
510041359812	A PAEZ	45107477	CEUTA	13.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041343907	A PAEZ	45107477	CEUTA	20.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041327525	A PAEZ	45107477	CEUTA	12.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323842	A PAEZ	45107477	CEUTA	31.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323155	A PAEZ	45107477	CEUTA	08.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041341881	A PAEZ	45107477	CEUTA	25.04.2006	100,00		RD 2822/98	018.1
510041341870	A PAEZ	45107477	CEUTA	25.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323210	A MOHAMED	45107710	CEUTA	17.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041336800	A MOHAMED	45107710	CEUTA	25.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041323090	A LOPEZ	45107740	CEUTA	27.03.2006	150,00		RD 772/97	001.2
510041351904	A OCAÑA	45108392	CEUTA	12.05.2006	150,00		RD 1428/03	019.1
510041324962	H BUSELHAM	45108814	CEUTA	20.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041344158	M FERNANDEZ	45108816	CEUTA	19.04.2006	60,00		RD 1428/03	098.2
510041320002	MAHMED	45108817	CEUTA	11.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4
510041327446	MAHMED	45108817	CEUTA	27.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041247700	A AHMED	45108818	CEUTA	21.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041341728	MABDESELAM	45109089	CEUTA	24.05.2006	90,00		RD 1428/03	094.2
510041351783	BABDESELAM	45109090	CEUTA	14.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.2
510041279233	M LAYACHI	45109618	CEUTA	29.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2
519041340689	M LAYACHI	45109618	CEUTA	21.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041334608	H RACHID	45109880	CEUTA	10.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041317740	SABDESELAM	45110075	CEUTA	07.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041296668	MABDESELAM	45110076	CEUTA	12.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041270333	MABDESELAM	45110076	CEUTA	27.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041270345	MABDESELAM	45110076	CEUTA	27.04.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041323313	MABDESELAM	45110076	CEUTA	05.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041336769	MABDESELAM	45110076	CEUTA	28.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041353196	MABDESELAM	45110076	CEUTA	10.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041324123	MABDESELAM	45110076	CEUTA	17.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041367160	P LUQUE	45110983	CEUTA	22.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1
510041310756	A CASTRO	45111081	CEUTA	16.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041319085	Y AMAR	45111554	CEUTA	18.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041317532	B MOHAMED	45111746	CEUTA	02.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041357852	SABDELKADER	45112162	CEUTA	10.06.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041352003	SABDELKADER	45112162	CEUTA	11.06.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041318299	R CAPARROS	45112237	CEUTA	26.03.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041347720	R CAPARROS	45112237	CEUTA	08.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041208299	H MOHAMED	45112452	CEUTA	14.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041372294	M REDUAN	45112478	CEUTA	20.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041341420	D CARRERAS	45112988	CEUTA	25.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041265611	D CARRERAS	45112988	CEUTA	24.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041259799	D CARRERAS	45112988	CEUTA	11.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041352398	J VEGA	45113769	CEUTA	21.05.2006	150,00		RD 2822/98	018.1
510041323910	F SEGADO	45113883	CEUTA	06.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041328189	F SEGADO	45113883	CEUTA	05.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041208251	F SEGADO	45113883	CEUTA	27.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041359186	B MUSTAFA	45114471	CEUTA	21.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041308300	A LASSO DE LA VEGA	45114500	CEUTA	30.04.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041328785	A MOHAMED	45115076	CEUTA	08.04.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041335900	A MOHAMED	45115076	CEUTA	01.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041328761	A MOHAMED	45115076	CEUTA	08.04.2006	310,00		RD 2822/98	001.1
510041335250	A MOHAMED	45115076	CEUTA	22.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041314440	I MOHAMED	45115823	CEUTA	02.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041293527	I MOHAMED	45115823	CEUTA	23.02.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041316631	B LAYACHI	45116263	CEUTA	18.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041323295	B LAYACHI	45116263	CEUTA	10.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041367857	B LAYACHI	45116263	CEUTA	24.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041357141	B LAYACHI	45116263	CEUTA	06.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041334116	B LAYACHI	45116263	CEUTA	05.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041329418	V SANCHEZ	45117076	CEUTA	07.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041323982	Y ABDELKADER	45117365	CEUTA	03.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041323970	Y ABDELKADER	45117365	CEUTA	03.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041334580	M SANCHEZ	45119283	CEUTA	05.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041328086	M SANCHEZ	45119283	CEUTA	07.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041343075	M SANCHEZ	45119283	CEUTA	05.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041331747	M SANCHEZ	45119283	CEUTA	05.04.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1
510041343063	M SANCHEZ	45119283	CEUTA	05.04.2006	150,00		RD 1428/03	118.1
510041370406	K SEBAIHI	78975062	CEUTA	07.07.2006	70,00		RD 1428/03	106.2
519041333703	A MOHAMED	99012041	CEUTA	07.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041286420	V RUIZ	30776682	CABRA	08.04.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041218372	M EL JAADI	X3947869B	ALH. DE GRANADA	05.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510400087833	AAARRASS	X5892399Y	GUADALAJARA	05.04.2006	140,00		RD 1428/03	050
510041312285	M ABDELHAZIS	02656574	VILLAV. DE ODON	26.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041331693	M DUBERN	X0352923B	TORREMOLINOS	04.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041332521	Y HAMD AOUI	X3577533K	TORROX COSTA	23.03.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041218323	A HIHOUD	X5126926L	CAMBRLIS	22.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 22 de septiembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041333318	JG. SEGLAR	45089436	CEUTA	08.08.06	150,00		RD 1428/03	094.2
510041368114	A. POZO	45045322	CEUTA	05.08.06	450,00		RD 1428/03	043.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041378030	A. NIA	X6288148V	CEUTA	10.08.06	10,00		RDE 772/97	001.4
510041610363	Y. EL HANNADI	NO CONSTA	CEUTA	17.07.06	310,00		RD 772/97	001.2
510041612682	J. MARTÍNEZ	45063314	CEUTA	05.08.06	150,00		RD 1428/03	094.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 22 de septiembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041218116	C. YAYA	NO CONSTA	CEUTA	01.03.06	450.00		RD 772/97	001.2
510041339424	J. GALINDO	45106256	CEUTA	04.07.06	150.00		RD 1428/03	118.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 22 de septiembre de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041226745	F.J. VISO	45071355	CEUTA	26.06.05	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
519041269053	R. LIAZID	45100132	CEUTA	08.02.06	310,00		RDL 339/90	072.3
510041291348	J. MOHAMED	45081074	CEUTA	04.10.05	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041298963	F. SÁNCHEZ	45108015	CEUTA	08.12.05	150,00		RD 1428/03	019.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo

2.587.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social. emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas). en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2. (6 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio. B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación. podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Toledo, a 25 de septiembre de 2006.- EL JEFE DE SERVICIO DE NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Francisco Macías Pérez.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10 45105805096	MOHAMED MUSA ERHIMO	ZZ BENÍTEZ RESIDENCI	51004 CEUTA	02 45 2006 016146102	0506 0506	423,94

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.588.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6. de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación

de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 25 de septiembre de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Periodo	Importe
0111 10	51000674571	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO	451001 CEUTA	02 51 2006 010414725	0506 0506	102,53
0111 10	51100290922	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	CL SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010457363	1005 1005	648,72
0111 10	51100250922	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	CL SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010457464	1105 1105	648,04
0111 10	51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010457666	1005 1005	648,72
0111 10	51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010457767	1105 1105	648,04

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Periodo	Importe
0811 10	51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2006 010415331	0506 0506	4.998,12
0811 10	51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	02 51 2006 010417452	0506 0505	1.630,63
0211 10	51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010417755	0506 0506	2.491,81

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.589.- Intentada la notificación preceptiva a la sociedad Hamadi Amar e Hijos, S. L., con C.I.F. B-11955671, sin haberla podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con los escritos notificados a esa sociedad, sin que hasta la fecha haya sido presentada la documentación correspondiente referente a la concesión administrativa identificada con el núm. 104.5 con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, he de manifestarle lo siguiente:

1.- Que la concesión demanial citada se extinguió en fecha 31 de diciembre de 2004, dando lugar la reversión de las obras en ella construida, por lo tanto esta Autoridad Portuaria procederá a tomar posesión de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la Ley 48/03, de 26 de diciembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios en los Puertos de Interés General.

2.- Que la ocupación de forma indebida y sin título de bastante bienes del dominio público portuario estatal, según el art. 128 de la citada Ley 48/03, esta Autoridad Portuaria está facultada para recuperar de oficio dicho bien que esa sociedad viene ocupando sin título alguno.

3.- Que con este documento se inicia contra HAMADI AMAR E HIJOS, S.L., expediente de recuperación

posesoria y se le requiere para el cese inmediato en la usurpación en las citadas instalaciones, así como el abono de las liquidaciones pendientes que ascienden a fecha de hoy a cinco mil ciento quince euros con dieciocho céntimos (5.115,18 E.), sin incluir los correspondientes recargos por demora.

4.- En caso de resistencia a dicho requerimiento, podrá presentar alegaciones durante el plazo de diez (10) días, contados a partir de la presente notificación.

5.- Vencido dicho plazo, sin actuar en consecuencia, se dictará Resolución y en su caso, se pasará al desahucio administrativo, solicitándose a la autoridad gubernativa la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

6.- De no cesar de inmediato en la citada ocupación, se le incoará expediente sancionador en cuanto tal conducta puede ser acción tipificada como infracción en la citada Ley de Puertos del Estado, que aún cuanto sea considerada leve, lleva aparejada multa de hasta sesenta mil ciento un euros (60.101,00 euros) que en su caso, será ejecutada por la correspondiente vía de apremio o ejecutiva, de acuerdo con el art. 18 de la citada Ley 48/03, con pérdida de la fianza de explotación que tiene depositada. Todos los gastos totales del procedimiento y por ocupación, será a cargo de esa sociedad.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.590.- Intentada la notificación preceptiva a D. Fernando Sánchez Vallecillo con D.N.I. 45.071.747-G, sin haberla podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

Como continuación del expediente que se tramita para la recuperación posesoria de los bienes de dominio público que Ud. viene ocupando en el Muelle de Levante, he de manifestarle que el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en su sesión celebrada el pasado 3 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Declarar la caducidad de la autorización otorgada a D. Fernando Sánchez Vallecillo, por Resolución de la Presidencia de 26 de mayo de 2005, de la autorización de dominio público para ocupar una superficie de 235,00 m² del almacén núm. 1 del Muelle de Levante de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de almacenamiento de alimentación y bebidas, de conformidad con el art. 123. 2 apartado b) de la Ley 48/03, de 26 de

noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Comunicar a D. Fernando Sánchez Vallecillo, la Resolución de la declaración de la caducidad de la citada ocupación, para que en el plazo de diez días (10) días proceda a dejar voluntariamente los bienes de dominio público portuario descrito anteriormente, así como el abono de las liquidaciones pendientes.

Dictar Resolución para que por parte de los Servicios Jurídicos del Estado, soliciten petición al Juzgado, al objeto de que se tenga a bien expedir mandamiento para que por los agentes de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en auxilio de las Fuerzas de Seguridad del Estado, puedan entrar en dicha zona, para tomar posesión de los bienes e instalaciones de dominio público, caso de que no se haya producido el abandono voluntario.

Proceder a la reclamación de las liquidaciones pendientes por la vía correspondiente, de acuerdo con el art. 18 de la citada Ley 48/03.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.591.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 26 de septiembre de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: Ana M.^a Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51000473400	GUERRERO CARVAJAL JOSE D	CL SARGENTO MENA 7	51001 CEUTA	03 51 2006 010187985	1205 1205	36,8
0111 10 51000562215	SEBTACON, S.L.	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010188793	1205 1205	2.450,6

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51000562215	SEBTACON, S.L.	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010206173	0106 0106	71,3
0111 10 51000674571	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	02 51 2006 010189100	1205 1205	111,5
0111 10 51000674571	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	02 51 2006 010207183	0106 0106	115,3
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010189302	1205 1205	4.667,0
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010207385	0106 0106	4.667,0
0111 10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2006 010189403	1205 1205	2.847,1
0111 10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2006 010207486	0106 0106	2.554,8
0111 10 51100003255	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	PB DE REGULARES 22	51002 CEUTA	04 51 2005 005010331	0405 0405	361,2
0111 10 51100003255	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	PB DE REGULARES 22	51002 CEUTA	03 51 2006 010189807	1205 1205	230,7
0111 10 51100044277	LOZANO RAMIREZ MANUEL	CL MUELLE CAÑONERO D	51003 CEUTA	03 51 2006 010208193	0106 0106	762,4
0111 10 51100189474	LISAQUI, S.L.	CL GARCIA BENITEZ 12	51002 CEUTA	03 51 2006 010190716	1205 1205	35,4
0111 10 51100217261	CLECE, S.A.	CL MUELLE PONIENTE.	51001 CEUTA	03 51 2006 010253461	0304 0504	515,9
0111 10 51100227466	EUROTRAVEL SERVICES CEUT	ZZ PUERTO MARITIMO M	51001 CEUTA	03 51 2006 010190918	1205 1205	187,6
0111 10 51100227466	EUROTRAVEL SERVICES CEUT	ZZ PUERTO MARITIMO M	51001 CEUTA	03 51 2006 010209510	0106 0106	195,8
0111 10 51100253839	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL LISBOA 57	51002 CEUTA	03 51 2006 010191322	1205 1205	404,8
0111 10 51100253839	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL LISBOA 57	51002 CEUTA	03 51 2006 010209712	0106 0106	426,9
0111 10 51100264145	MOH. AHDESELAM MOHAME	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2006 010191524	1205 1205	633,6
0111 10 51100268286	ANCIN VILLALBA MANUEL	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010191827	1205 1205	396,1
0111 10 51100268286	ANCIN VILLALBA MANUEL	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010210116	0106 0106	409,0
0111 10 51100272633	MOH. ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 65	51002 CEUTA	03 51 2006 010192029	1205 1205	10,5
0111 10 51100344573	EL HOGAR DEL CARPINTERO,	PG INDUSTRIAL «LA CH	51002 CEUTA	03 51 2006 010211025	0106 0106	332,2
0111 10 51100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CL DOCTOR MARAÑON	51002 CEUTA	03 51 2006 010193140	1205 1205	1.857,1
0111 10 51100369734	AAIAD MOHAMED HASSAN	CL FRANCISCO DE LERI	51002 CEUTA	03 51 2006 010193342	1205 1205	406,7
0111 10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2006 010193544	1205 1205	11.663,8
0111 10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2006 010193645	1205 1205	2.023,7
0111 10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2006 010211530	0106 0106	9.405,1
0111 10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2006 010211631	0106 0106	29,4
0111 10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2006 010211732	0206 0206	332,6
0111 10 51100378323	BAUTISTA NIETO JUAN	ZZ POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	01 51 2005 000005131	0403 1003	4.348,0
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2006 010193847	1205 1205	995,0
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2006 010211934	0106 0106	574,7
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2006 010212035	0106 0106	21,2
0111 10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010194453	1205 1205	1.958,3
0111 10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010212540	0106 0106	1.940,2
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	21 51 2005 000005030	0104 0904	4.853,7
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	21 51 2005 000005232	1203 0904	5.917,3
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	21 51 2005 000005333	1103 0904	5.442,3
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	21 51 2005 000005434	1003 0904	7.197,3
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	21 51 2005 000005535	1203 0904	6.252,5
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	21 51 2005 000006444	1003 0904	8.336,9
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	21 51 2005 000006646	1003 0904	7.499,1
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	21 51 2005 000007858	1103 0904	6
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	01 51 2005 000500134	1203 1203	419,7
0111 10 51100403682	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIF MAX	51001 CEUTA	03 51 2006 010194756	1205 1205	1.023,1
0111 10 51100403682	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIF MAX	51001 CEUTA	03 51 2006 010212944	0106 0106	1.023,1
0111 10 51100416820	J. CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010315806	0801 1101	20,8
0111 10 51100416820	J. CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010315907	0703 0703	346,9
0111 10 51100416820	J. CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010316008	0803 0803	38,1
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010316109	0104 0104	2.596,4
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010316210	0104 0604	305,8
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010316311	0304 0304	2
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010316412	0604 0604	2
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010316513	0604 1204	81,5
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010316614	0704 0704	2.617,4
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	HD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010316715	0804 0804	2.714,3
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010316816	0904 0904	2
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010316917	1004 1004	2.401,4
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010317018	1104 1104	2.512,6
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010317119	1204 1204	2.449,8
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010317220	0105 0105	615,4
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M.ª	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010317321	0105 0305	117,8

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010317422	0205 0205	1.766,1
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2005 010317523	0205 0205	84,2
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010317624	0305 0305	1.293,4
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010317725	0405 0405	1.141,1
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010317826	0505 0505	678,8
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010317927	0605 0605	676,5
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010318028	0705 0705	1.101,9
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010318129	0805 0805	671,0
0111 10 51100416820	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010318230	0905 0905	668,4
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010318331	0102 0702	19,9
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010318432	0102 0103	24,1
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010318533	0104 0104	475,1
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010318634	0104 0604	97,3
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010318735	0304 0304	475,7
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010318836	0604 0604	520,2
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010318937	0704 0704	535,7
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010319038	0804 0804	534,1
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010319139	0904 0904	475,0
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010319240	1004 1004	515,2
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010319341	1104 1104	527,8
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010319442	1204 1204	525,7
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010319543	0105 0105	201,2
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010319644	0205 0205	621,5
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010319745	0205 0205	31,1
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010319846	0305 0305	520,1
0111 10 51100416921	J.CARLOS CUADRA ROUCO, M. ^a	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	10 51 2006 010319947	0405 0405	80,4
0111 10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	03 51 2006 010195362	1205 1205	10.896,3
0111 10 51100442381	MOYA FERNANDEZ MIGUEL	CL PADRE FEIJOO 12	51002 CEUTA	03 51 2006 010195867	1205 1205	57,4
0111 10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010196170	1205 1205	682,5
0111 10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010214459	0106 0106	719,7
0111 10 51100459963	A VEGA; F VEGA; I VEGA	ZZ CENTRO COMERCIAL	51002 CEUTA	03 51 2006 010215065	0106 0106	617,6
0111 10 51100459963	A VEGA; F VEGA; I VEGA;	ZZ CENTRO COMERCIAL	51002 CEUTA	03 51 2006 010215166	0206 0206	74,1
0111 10 51100496642	LAMMACHI KANYAA HABIBA	CL FRANCISCO DE LERI	51002 CEUTA	02 51 2006 010216277	0106 0106	972,3
0111 10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	03 51 2006 010199507	1205 1205	1.050,7
0111 10 51100499369	PEREZ MANCHEÑO JOSE ANTO	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2006 010216479	0106 0106	4.137,3
0111 10 51100513618	NOARTTIER, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	04 51 2005 005007196	0704 0704	360,6
0111 10 51100513618	NOARTTIER, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2006 010200113	1205 1205	340,1
0111 10 51100516547	AHMED ABDESELAM ASMA	CL GRAL ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010200214	1205 1205	376,3
0111 10 51100516547	AHMED ABDESELAM ASMA	CL GRAL APANDA, 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010216782	0105 0106	388,0
0111 10 51100520890	SERGE DORON INTERNACIONA	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2006 010200315	1205 1205	309,0
0111 10 51100520890	SERGE DORON INTERNACIONA	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2006 010216984	0106 0106	309,0
0111 10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010200517	1205 1205	504,3
0111 10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010217287	0106 0106	504,3
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA NARZA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2006 010201931	1205 1205	504,9
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA NARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2006 010218604	0106 0106	504,9
0111 10 51100560296	ASESORAMIENTO VALORACION	UR PARQUES DE CEUTA	51001 CEUTA	03 51 2006 010202335	1205 1205	280,8
0111 10 51100560296	ASESORAMIENTO VALORACION	UR PARQUES DE CEUTA	51001 CEUTA	03 51 2006 010219008	0106 0106	495,6
0111 10 51100560704	RUIZ GUTIERREZ ISABEL MA	LG POGIADO MARINERO	51001 CEUTA	03 51 2006 010219109	0106 106	62,5
0111 10 51100570000	ALUCRIFER CEUTA, S.L.	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	03 51 2006 010203244	1205 1205	382,5
0111 10 51100570707	PERFECT PEACE ENTERPRISE	CL GENERAL ARANDA 5	51001 CEUTA	03 51 2006 010203345	1205 1205	504,0
0111 10 51100570707	PERFECT PEACE ENTERPRISE	CL GENERAL ARANDA 5	51001 CEUTA	03 51 2006 010219715	0106 0106	504,0
0111 10 51100582528	MELLADO GONZALEZ ANTONIO	CR DE EMBALSE «FINCA	51001 CEUTA	03 51 2006 010204052	1205 1205	471,3
0111 10 51100582528	MELLADO GONZALEZ ANTONIO	CR DE EMBALSE «FINCA	51001 CEUTA	03 51 2006 010220422	0106 0106	471,3
0111 10 51100584144	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010204254	1205 1205	352,3
0111 10 51100584144	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010220624	0106 0106	388,7
0111 10 51100587174	BAHI - ABDELGHANI	AV AFRICA CRUCE MORR	51002 CEUTA	03 51 2006 010220826	0106 0106	240,0
0111 10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2006 010204759	1205 1205	8,5
0111 10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2006 010221028	0106 0106	23,6
0111 10 51100590006	EUROTRAVEL SERVICES CEUT	PT DEPORTIVO MARINA	51002 CEUTA	03 51 2006 010204961	1205 1205	45,7
0111 10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	21 51 2006 000002278	1105 0106	3.036,4
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010254370	0206 0206	933,7

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2006 010223149	0206 0206	249,8
0521 07 031009999314	KROUNE -ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006 010223250	0206 0206	289,4
0521 07 070070512276	DIAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51 2006 010223351	0206 0206	257,3
0521 07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2006 010223856	0206 0206	257,3
0521 07 151031440962	VARELA ORDOÑEZ JOSE IVAN	BD ZURRON CALLE SOL	51002 CEUTA	03 51 2006 010224159	0206 0206	280,9
0521 07 171003902024	EL FOUAL EL AKID AHMED	CL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03 51 2006 010224260	0206 0206	280,9
0521 07 181029951255	BORREGO TORRES ANTONIO R	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2006 010224361	0206 0206	280,9
0521 07 251010054520	ZHAN - ZISHENG	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2006 010165959	0106 0106	280,9
0521 07 280346045369	HERNANDEZ ALVAREZ JUAN C	CL REAL 61	51001 CEUTA	03 51 2006 010224563	0106 0106	249,8
0521 07 290047371436	HASSAN MOHAMED ABSELAM	CL MAESTRA MARIA JAE	51003 CEUTA	03 51 2006 010224967	0206 0206	13,7
0521 07 290050681661	CALVENTE GRANADOS DOLORE	AV NTRA. SRA. DE OTE	51002 CEUTA	03 51 2006 010225068	0206 0206	289,4
0521 07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2006 010166464	0106 0106	280,9
0521 07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2006 010225169	0206 0206	280,9
052 07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010166565	0106 0106	257,3
0521 07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010225270	0206 0206	257,3
0521 07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2006 010225472	0206 0206	280,9
0521 07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2006 010226179	0206 0206	257,3
0521 07 410117373042	TELLADO TRAVERSO M ANGEL	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010226381	0206 0206	113,0
9521 07 410159132754	HARO ARIAS DAVID	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006 010226482	0206 0206	280,9
0521 07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2006 010226583	0206 0206	280,9
0521 07 510002095903	GUERRERO CARVAJAL JOSE D	AV ESPAÑA 28	51002 CEUTA	03 51 2006 010167878	0106 0106	289,4
0521 07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010227290	0206 0206	289,4
0521 07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010227492	0206 0206	289,4
0521 07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2006 010227694	0206 0206	289,4
0521 07 10002960516	QUERO SANCHEZ RAFAEL	CL RAMP A ABASTOS 5 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010227900	0206 0205	280,9
0521 07 510003169569	LAHSEN KANYAA MUSTAFA	CL BERMUDO SORIANO	51001 CEUTA	03 51 2006 010228304	0206 0206	8,4
0521 07 510003239590	CERRILLO FERNANDEZ VENAN	CL FRUCTUOSO MIAJA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010228405	0206 0206	280,9
0521 07 510003398127	AHMED ENFED DAL HALIL	AV ESPAÑA EDIF. ARAC	51002 CEUTA	03 51 2006 010228607	0206 0206	280,9
0521 07 510003522409	BARCELO LEBRON ANTONIO	AV AVENIDA DE MADRID	51002 CEUTA	03 51 2006 010170205	0106 0106	280,9
0521 07 510003638910	MIZZIAN AHMED MILUD	CL EL GRECO 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010229112	0206 0206	280,9
0521 07 510003774407	VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2006 010229314	0206 0206	249,8
0521 07 510003881511	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	CL CASTILLO HIDALGO	51001 CEUTA	03 51 2006 010229516	0206 0206	280,9
0521 07 510003883430	AMAR LIAZID AHMED	AV TENIENTE RUIZ 2	51001 CEUTA	03 51 2006 010171013	0106 0106	280,9
0521 07 510003883430	AMAR LIAZID AHMED	AV TENIENTE RUIZ 2	51001 CEUTA	03 51 2006 010229617	0206 0206	280,9
0521 07 510003907375	RAMIREZ JIMENEZ CARLOS	AV MADRID ANT. EST.	51002 CEUTA	03 51 2006 010229718	0206 0206	626,1
0521 07 510004002860	MUÑOZ SERRANO JUAN JULIA	PG VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2006 010230021	0206 0206	296,5
0521 07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2006 010230122	0206 0206	289,4
0521 07 510004211210	SOTO LEONCIO AFRICA	CL MARINA ESPAÑOLA 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010230223	0206 0206	280,9
0521 07 510004264255	ANCIN VILLALBA MANUEL	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010171821	0106 0106	280,9
0521 07 510004405816	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2006 010230728	0206 0206	315,1
0521 07 510004532926	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ	CL CLAUDIO VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010231132	0206 0206	280,9
0521 07 510004632754	SANCHEZ GARCIA NURIA	CL GRAL. ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010231536	0206 0206	280,9
0521 07 510004666504	FERREIRO CALLEJO JESUS M	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006 010231738	1205 1205	296,2
0521 07 510004698230	TORRES RUIZ JUAN ANTONIO	CL CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2006 010232041	0206 0206	280,9
0521 07 510004722478	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	ZZ MERCADO DE SAN JO	51002 CEUTA	03 51 2006 010232142	0206 0206	289,4
0521 07 510004751982	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO	AV AFRICA-EDF. LAS D	51001 CEUTA	03 51 2006 010232344	0206 0206	280,9
0521 07 510004884449	RODRIGUEZ CAMACHO JOSE	ZZ SARCHAL, LA HUERT	51002 CEUTA	03 51 2006 010232748	0206 0206	289,4
0521 7 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	03 51 2006 010174750	0106 0106	280,9
0521 07 510004966190	HAMED HOSAIN JALID	ZZ CARRETERA DEL SER	51003 CEUTA	03 51 2006 010233051	0206 0206	117,3
0521 07 510004993775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	AV D. LISBOA 55	51002 CEUTA	03 51 2006 010233253	0206 0206	280,9
0521 07 510005000344	AHMED AMAR MOHAMED	CR SERRALLO 44	51003 CEUTA	03 51 2006 010233354	0206 0206	280,9
0521 07 510005031464	CAMPO DONOSO EUSTAQUIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03 51 2006 010233657	0206 0206	249,8
0521 07 510005056221	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL SALUD TEJERO 14	51002 CEUTA	03 51 2006 010175861	0106 0106	280,9
0521 07 510005056221	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL SALUD TEJERO 14	51002 CEUTA	03 51 2005 010233859	0206 0206	280,9
0521 07 510005069658	PEREZ PEDREIRA JULIAN	CL GENERAL ARANDA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010175962	0106 0106	280,9
0521 07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2006 010234768	0206 0206	289,4
0521 07 510005405724	HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL JUAN CARLOS I, 30	51002 CEUTA	03 51 2006 010177275	0106 0106	280,9
0521 07 510005405724	HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL JUAN CARLOS I, 30	51002 CEUTA	03 51 2006 010235071	0206 0206	280,9
0521 07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL MILLAN ASTRAY - E	51001 CEUTA	03 51 2006 010235374	0206 0206	280,9
0521 07 510005464227	SEVILLA ORTEGA JORGE	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010235475	0206 0206	280,9
2521 07 510005472513	MOHAMED AMAR SABAH	CL FERRERO VISO 8	51001 CEUTA	03 51 2006 010235677	0206 0206	280,9

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 511000060660	REKAINA MOHAMED YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51 2006 010235980	0206 0206	249,8
0521 07 511000086124	MENDOZA SEPULVEDA MARIA	CL VELARDE 30	51001 CEUTA	03 51 2006 010236182	0206 0206	280,9
0521 07 511000112190	KURSUN - SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2006 010236384	0206 0206	257,3
0521 07 511000121284	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	CL ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2006 010236485	0206 0206	280,9
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2006 010236788	0206 0206	280,9
0521 07 511000210911	BERDEGUE ESPINOSA JUAN C	CL VALLEJO BENITEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010237192	0206 0206	280,9
0521 07 511000306594	COMPAS SANTOS ANA MARIA	AV POLIGONO VIRGEN D	51001 CEUTA	03 51 2006 010237495	0206 0206	249,8
0521 07 511000383588	MOHAMED ABDESELAM HAFIDA	AV REGULARES 3	51002 CEUTA	03 51 2006 010179501	0106 0106	280,9
0521 07 511000471595	AHMED MADANI MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	03 51 2006 010238105	0206 0206	280,9
0521 07 511000633970	BULAICH AHMED LISSAN EDD	CL BOLIVIA 4	51002 CEUTA	03 51 2006 010179804	0106 0106	249,8
0521 07 511000633970	BULAICH AHMED LISSAN EDD	CL BOLIVIA 4	51002 CEUTA	03 51 2006 010238711	0206 0206	249,8
0521 07 511000755424	LOHOUTI — JADUAD	CL VALLEJO BENITEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010238913	0206 0206	296,5
0521 07 511000770275	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	CL SAN AMARO 22	51001 CEUTA	03 51 2006 010239014	0206 0206	280,9
0521 07 511000802409	DHANWANI DOULATRAN VIRRA	CL GENERAL ARANDA 2	51001 CEUTA	03 51 2006 010180410	0106 0106	117,3
3521 07 511000842522	BOUTAJER -RHIMOU	BD JUAN CARLOS I 5	51002 CEUTA	03 51 2006 010180511	0106 0106	280,9
0521 07 511000842522	BOUTAJER — RHIMOU	BD JUAN CARLOS I 5	51002 CEUTA	03 51 2006 010239216	0206 0206	280,9
0521 07 511000861013	ABDESELAM MUSTAFA MOH.	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2006 010239418	0106 0106	280,9
0521 07 511000861013	ABDESELAM MUSTAFA MOH.	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2006 010239519	0206 0206	280,9
0521 07 511000881827	MORENO BARBA MARIA ISABEL	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2006 010239822	0206 0206	280,9
0521 07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BD JUAN CARLOS 1 32	51002 CEUTA	03 51 2006 010239923	0206 0206	280,9
0521 07 511001051979	PEREZ SANCHEZ DIEGO	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2006 010240428	0206 0206	280,9
0521 07 511001051979	PEREZ SANCHEZ DIEGO	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2006 010240529	0106 0106	280,9
0521 07 511001066733	JALID MOHAMED TAREK	CL MARTINEZ CALVENTE	51001 CEUTA	03 51 2006 010240630	0106 0106	280,9
9521 07 511001066733	JALID MOHAMED TAREK	CL MARTINEZ CALVENTE	51001 CEUTA	03 51 2006 010240731	0206 0206	280,9
0521 07 511001125943	TUHAMI TUHAMI YAMILA	ZZ PLAYA BENITEZ LOM	51002 CEUTA	03 51 2006 010240933	0206 0206	305,9
0521 07 511001454733	SEMMANI - ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2006 010242549	0206 0206	289,4
0521 07 511001496260	EL KALHI - FATIMA	CL QUEIPO DE LLANO 2	51001 CEUTA	03 51 2006 010242751	0206 0206	280,9
0521 07 511001540316	ABDELHALAK LAASEN SALUAH	CL LOPE DE RUEDA 3	51003 CEUTA.	03 51 2006 010183339	0106 0106	280,9
0521 07 511001654288	ALI AHMED ALI	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 BENZU	03 51 2006 010243054	0206 0206	225,7
0521 07 511001661463	ABSELAM AL LAL NORDIN	CL VELARDE 2	51001 CEUTA	03 51 2006 010183642	0106 0106	280,9
0521 07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2006 010243660	0206 0206	289,4
0521 07 511001868601	EXTREMERA BOSHART GLORIA	BD MIRAMAR BAJO 3	51002 CEUTA	03 51 2006 010243761	0206 0206	280,9
0521 07 511001868601	EXTREMERA BOSHART GLORIA	BD MIRAMAR BAJO 3	51002 CEUTA	03 51 2006 010243862	0106 0106	280,9
0521 07 511001934073	LIZARAN PEÑA MARIA ASUNC	CL LEANDRO FDEZ. DE	51002 CEUTA	03 51 2006 010244064	0206 0206	280,9
0521 07 511001989748	USSAI - WALTER	PO REVELLIN 7	51001 CEUTA	03 51 2006 010244266	0206 0206	280,9
0521 07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCZ	51002 CEUTA	03 51 2006 010244670	0206 0206	280,9
0521 07 511002095943	ABDESELAM EL HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2006 010244872	0106 0106	280,9
0521 07 511002095943	AHDESELAM EL HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2006 010244973	0206 0206	280,9
0521 07 511002284384	EDDINE LASSIRI BADRE	CL PLAYA BENITEZ RES	51002 CEUTA	03 51 2006 010245276	0206 0206	296,5
0521 07 511002360772	BENALLOUCH — FAOUZI	CL VIÑAS 29	51002 CEUTA	03 51 2006 010245377	0206 0206	249,8
0521 07 511002415235	MOHAMED ABSELAM ASIA	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2006 010245680	0206 0206	280,9
0521 07 511002444335	HAJJI - KHADIJA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2006 010246084	0206 0206	225,7
0521 07 511002490613	MOHAMED HAMED MALIKA	CL INDEPENDENCIA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010246185	0206 0206	289,4
0521 07 511002657533	MOHAND HADDU FATIMA	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2006 010247296	0206 0206	280,9

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 280285313972	FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2006 010250835	0106 0106	87,1
0611 07 510003573939	AMAYA MARMOL FRANCISCO	CL MOLINO 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010251037	0106 0106	87,1

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2006 010256491	0206 0206	5.655,4
0811 10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	03 51 2006 010190817	1205 1205	887,9
0811 10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	03 51 2006 010209308	0106 0106	887,9
0811 10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	02 51 2006 010258010	0206 0206	1.774,3
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010258818	0206 0206	2.622,4

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211 10 51100191191	ALCARAZ ZAYAS MARIA PILA	CL GONZALEZ BESADA 2	51001 CEUTA	03 51 2006 010248310	0106 0106	166,6
1211 10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010135647	1205 1205	158,0
1211 10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010248916	0106 0106	166,6
1211 10 51100471481	SOTO PALACIOS RAMON	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2006 010249118	0106 0106	166,6
1211 10 51100489164	PEREZ CASTILLO MIGUEL AN	AV MADRID 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010249219	0106 0106	166,6
1211 10 51100490174	CASADEVANTE PEREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2006 010249320	0106 0106	166,6
1211 10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2006 010249623	0106 0106	166,6
1211 10 51100570606	GONZALEZ SUAREZ SANDRA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2006 010250027	0106 0106	166,6
1211 10 51100578383	MOHAMED ABDES. ABDELK	AV AFRICA EDIF. PRES	51002 CEUTA	03 51 2006 010250229	0106 0106	166,6
121.1 10 51100582326	ABDESELAM MOHAMED HIMA	BD SARCHAL 17	51001 CEUTA	03 51 2006 010137263	1205 1205	158,0
1211 10 51100583235	MOH. ABDEL LAH HADDUC	CL MACHADO 14	51001 CEUTA	03 51 2006 010386231	0805 0805	158,0
1211 10 51100589804	WHANON ALMOSONINO SARA	CL TENIENTE PACHECO	51001 CEUTA	03 51 2006 010250532	0106 0106	166,6
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010387443	0604 0604	148,1
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010387544	0704 0704	151,1
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010387645	1004 1004	151,1
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010387746	1104 1104	151,1
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010387847	1204 1204	151,1
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010387948	0105 0105	158,0
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010388049	0205 0205	158,0
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010388150	0405 0405	158,0
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010388251	0705 0705	158,0
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010388352	0805 0805	158,0
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010388453	0905 0905	158,0
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010388554	1005 1005	158,0
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010388655	1205 1205	158,0
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010388756	0106 0106	166,6
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010389059	0305 0305	158,0
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010389160	0505 0505	158,0
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010389261	0605 0605	158,0
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010389362	1105 1105	158,0
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010389463	0904 0904	151,1
1211 10 51100625873	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2006 010389564	0804 0804	151,1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo

2.592.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Toledo, a 22 de septiembre de 2006.- EL JEFE DE SERVICIO DE NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Francisco Macías Pérez.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10 45105805096	MOHAMED MUSA ERHIMO	ZZ BENÍTEZ RESIDENCI	51004 CEUTA	02 45 2006 012984609	0106 0106	476,9

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

2.593.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Cádiz, a 22 de septiembre de 2006.- LA JEFA SERVICIO TÉCNICO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07 111045880084	GARCÍA AMAR LEILA	CL FUERTE (BARRIADA)	51003 CEUTA	03 11 2006 013857718	0106 0106	280,9

2.594.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valencia, a 22 de septiembre de 2006.- EL JEFE DE SERVICIO DE NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Rafael García Feliu.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0611 07 411062670688	CHELLAL - REDOUAN	AV AFRICA, ED. MEDIT.	51002 CEUTA	02 46 2006 921168508	0803 0803	230,6
0611 07 411062670688	CHELLAL - REDOUAN	AV AFRICA, ED. MEDIT.	51002 CEUTA	02 46 2006 971688734	0404 0404	87,1
0611 07 411062670688	CHELLAL - REDOUAN	AV AFRICA, ED. MEDIT.	51002 CEUTA	02 46 2006 971688835	0504 0504	87,1
0611 07 411062670688	CHELLAL - REDOUAN	AV AFRICA, ED. MEDIT.	51002 CEUTA	02 46 2006 971688936	0304 0304	34,8

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Granada

2.595.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Granada, a 22 de septiembre de 2006.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07 241000252280	GALLEGO QUINTANA, MARIA E	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	03 18 2006 016027532	0206 0206	289,4

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

2.596.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Barcelona, a 22 de septiembre de 2006.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Mercedes Luesma Sáez.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07 080454419764	ZITOUNI CHOLLI SELLAM	CT SERVICIO 52	51002 CEUTA	03 08 2006 033873560	0206 0206	289,4

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.597.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por el Consejería de Gobernación, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. En el mismo plazo, los interesados podrán comparecer para el conocimiento íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 27 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO	INFR.
227188	ABDEL-HILAH MOHAMED MOHAMED REDA	45098648H	29 5 2006	60,00	RGC 171	1A
227153	ABDEL-HILAH MOHAMED MOHAMED REDA	45098648H	29 5 2006	90,15	RGC 155	01
229187	ABDEL-LAH MOHAMED IBRAIM	45086505L	3 7 2006	150,00	RGC 94	2 1I
227385	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	45084340Q	4 6 2006	90,00	RGC 94	1B 1C
226550	ABDELKADER TAHAMI ABDESELAM	45116978V	11 5 2006	90,15	RGC 159	01
226037	ABDELKADER TAHAMI ABDESELAM	45116978V	28 4 2006	90,15	RGC 159	03
228712	ABDESELAM HOSSAIN HOSSAIN	45087792H	30 6 2006	90,00	RGC 94	2 1D

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO	INFR.
229445	ABDESELAM MOHAMED-MAS. HASSAN	45083431G	20 7 2006	90,00	RGC 94	1B 1C
226266	AHMED AMAR NAYAT	45088632F	14 3 2006	30,00	RGC 93	
225724	AHMED AMAR NAYAT	45088632F	22 4 2006	90,00	RGC 94	1B 1C
226129	AHMED CHAIRI AHMED	45087658E	4 5 2006	150,00	RGC 18	2 2A
225969	AHMED MOHAMED DRIS	45094581E	25 4 2006	90,00	RGC 94	2 1K
227443	AHMED MOHAMED FAIRUS	45106071N	26 5 2006	150,00	RGC 94	2 1I
227262	AHMED MOHAMED LAILA	45096960D	22 5 2006	140,00	RGC 52	1
227258	AHMED SEL-LAM CHAMILA	45086808T	22 5 2006	200,00	RGC 52	1
225950	ALI ALI MOHAMED	99006874	26 4 2006	150,00	RGC 18 2	2A .
228240	ALMAZAN MATA ALFONSO	25894658Q	16 6 2006	90,00	RGC 94	1B 1C
227653	AMAR LAYACHI HADDU	45087018A	6 6 2006	150,00	RGC 146	1 1A .
225907	AMEGGARON MOHAMED YAMAL	45092016X	27 4 2006	150,00	RGC 65	1 1A
225908	AMEGGARON MOHAMED YAMAL	45092016X	27 4 2006	150,00	RGC 143	1 1A
228203	DE LUNA ROLDAN JOSE	45068185F	1 6 2006	150,25	RGC 56	2 1A
227939	DRIS DRIS NADIA	45097198V	30 5 2006	60,00	RGC 171	1A
227757	DURAN JIMENEZ JOSEFA	74881327C	8 6 2006	60,00	RGC 36 2	1A
227887	DURAN JIMENEZ JOSEFA	74881327C	12 6 2006	150,00	RGC 118	1 2A
230168	ENCOMIENDA ROMERO MIGUEL	45067344V	21 8 2006	60,00	RGC 171	1A
229077	FRESNADILLO CORPORALES MANUEL	09729574E	12 7 2006	90,00	RGC 94	2 1D
229182	HACHLAF NAJUA	X3827959T	9 6 2006	150,00	RGC 94	2 1I
227199	HAMED MOHAMED JADIYA	45098923V	19 5 2006	60,00	RGC 171	1A
229322	HASSAN ABDESELAM MIRIAN	45081287E	20 7 2006	90,00	RGC 94	1B 1C
227412	HIDALGO TEBA JOSE ANTONIO	45079288R	29 5 2006	200,00	RGC 52	1
227902	MAIMON AHMED AUTMAN	45100796G	31 5 2006	90,15	RGC 155	01
227874	MOHAMED AHMED SAID	45099755K	12 6 2006	90,00	RGC 94	1B 1C
228498	MOHAMED AL-LAL ABDEL-LAH	45054041P	24 6 2006	90,00	RGC 94	2 1D
227471	MOHAMED HAMADI MOHAMED	45087797T	2 6 2006	150,00	RGC 94	2 1I
227609	MOHAMED LAARBI MINA	45080885B	31 5 2006	150,00	RGC 171	1A
226303	MOHAMED MOHAMED KARIM	45080401X	7 5 2006	150,00	RGC 118	1 2A
226213	MOHAMED MOHAMED TAREK	45088867N	3 5 2006	60,00	RGC 19	1 1A
227373	MUSTAFA AHMED SANAA	45081026Z	25 5 2006	150,00	RGC 18	2 2A
227623	MUSTAFA MOHAMED HAMED	45093367G	1 6 2006	90,00	RGC 94	2 1D
228265	SANCHEZ VIDAL LUIS MANUEL	45039158Y	20 6 2006	90,00	RGC 94	2 1D
228159	VILLATORO ONCINA MIGUEL ANGEL	45073519M	8 6 2006	200,00	RGC 52	1

2.599.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 25-05-06, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, a 27 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO	INFR.
225195	ABDELAZID SALAH ABSELAM	45082450N	5 4 2006	60,00	RGC 171	1A
228283	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45083549F	20 6 2006	150,00	RGC 117 1	1A
228900	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45083549	20 6 2006	60,00	RGC 19 1	1A
228785	AHMED ABDELKADER ABDELAZIS	45085603Z	4 7 2006	150,00	RGC 117 1	1A
222009	AHMED ABDERRAHAMAN FATIMA	45083266T	23 1 2006	90,00	RGC 94	1B 1C
227014	AHMED ABDESELAM MOHAMED LAAR	45095605B	24 5 2006	60,00	RGC 171	1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO	INFR.
222988	AHMED EMBAREK MOHAMED	45087267	20 1 2006	150,00	RGC 143	1 1A
225097	AHMED ENFEDAL MUSTAFA	45081758X	4 4 2006	150,00	RGC 117	1 1A
224713	AHMED HADI MOHAMED	45090589	23 3 2006	150,00	RGC 118	1 2B
224869	AHMED HASSAN MOHAMED BIL.	45087990D	28 3 2006	60,00	RGC 173	2 1A
224478	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45098744E	16 3 2006	150,00	RGC 117	1 1A
224009	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45098744E	3 3 2006	90,00	RGC 94	1B 1C
220078	AHMED MOHAMED ABDERRAHAMAN	45106060R	22 11 2005	90,00	RGC 94	2 1D
227032	ALI AMZAL REDUAM	45113483H	24 5 2006	450,00	RGC 3	1 1B
227388	ALI AMZAL REDUAN	45113483	24 5 2006	150,00	RGC 118	1 2A
227391	ALI AMZAL REDUAN	45113483	24 5 2006	150,00	RGC 118	1 2A
226645	AMAR CHOUAIRI BILAL	45095586S	14 5 2006	150,00	RGC 118	1 2A
224488	AMAR MOHAMED ABSELAM	45083178G	16 3 2006	90,00	RGC 94	2 1D
225166	AMEGGARON MOHAMED BILAL	45092053	16 3 2006	150,00	RGC 117	1 1A
225007	BACCEGHIN FRANCO MARIA E.	45044316N	31 3 2006	150,00	RGC 94	2 1I
225269	CONTRERAS FERNANDEZ ISABEL	45069662N	7 4 2006	60,00	RGC 171	1A
224711	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	24 3 2006	90,15	RGC 152	02
225390	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	10 4 2006	90,00	RGC 94	2 1J
225671	DAUNIS RUBIO ALBERTO	45037820W	22 4 2006	150,00	RGC 146	1 1A
227420	DE LUNA SANCHEZ RUBEN	45115328T	25 5 2006	60,00	RGC 171	1A
224834	ENFEDAL AYAD YUSEF	45107283	27 3 2006	150,00	RGC 118	1 2A.
225613	ESPINOSA MIRANDA FRANCISCO	45026434R	18 4 2006	90,00	RGC 94	1B 1C
228139	FOSSATI CASTILLO LUIS	45059747X	23 6 2006	210,00	RGC 91	2 02
226135	GARCIA SANTIAGO ROSA MARIA	45065047C	3 5 2006	150,00	RGC 79	1 1A
225977	GONZALEZ RAMOS CRISTINA	45063028W	28 4 2006	90,15	RGC 152	02
229145	HASSAN ABDESELAM MOHAMED SAID	45079548P	4 7 2006	150,00	RGC 18	2 2A
225595	HASSAN AHMED BILAL	45106570M	19 4 2006	150,00	RGC 118	1 2A
229058	HERNANDEZ PALLARES ANDRI	79020756R	4 7 2006	90,00	RGC 167	2A.
225145	JIMENEZ DIAZ JOSE MARIA	28385336R	4 4 2006	90,15	RGC 154	1A
223731	JURADO VALLE ROSA MATILDE	45079213H	27 2 2006	90,00	RGC 94	2 1J
225555	LEON PEREZ VICTOR JOSE	45090032G	18 4 2006	120,20	RGC 94	1D 06
225732	MARTINEZ VIDAL MARIA MAR	45090498X	7 4 2006	90,00	RGC 94	2 1D
227272	MARZOK MOHAMED RACHIDA	45087924N	30 5 2006	90,00	RGC 94	1B 08
226529	MAS FRIO REFRIGERAC. Y CALEF. SL	B51007953	9 5 2006	90,00	RGC 94	2 1D
224987	MESAUD LAARBI REDUAN	45095086K	28 3 2006	90,00	RGC 94	2 1K
224938	MOHAMED ABBAS HIMAD	45110612E	29 3 2006	150,00	RGC 118	1 2A
222636	MOHAMED ABBAS HIMAD	45110612E	5 2 2006	150,00	RGC 118	1 2A
225332	MOHAMED ABBAS HIMAD	45110612E	9 4 2006	150,00	RGC 118	1 2A
227715	MOHAMED ABDELKADER REDUAL	45097621A	6 6 2006	150,00	RGC 118	1 2A
226606	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	14 5 2006	150,00	RGC 3	1 1A
225042	MOHAMED AHMED TAREK	51461645L	31 3 2006	150,00	RGC 118	1 2A
223833	MOHAMED AL-LAL ABDEL-LAH	45054041P	1 3 2006	90,00	RGC 94	1B 1C
223237	MOHAMED MAIMON HASSAN	99008437	16 2 2006	90,00	RGC 94	2 1D
222425	MOHAMED MAIMON HASSAN	99008437	27 1 2006	90,00	RGC 94	1B 1C
224199	MOHAMED MOHAMED KARIM	45080401X	9 3 2006	90,00	RGC 94	1B 1C
228173	MOHAMED MOHAMED YASSIN	45099296E	19 6 2006	150,00	RGC 146	1 1A
223077	MOHAMED TONSI NALLUA	45085524G	14 2 2006	90,15	RGC 154	1A
225788	MORCHON DELGADO CRESCENCIANO	42830878W	17 4 2006	150,00	RGC 94	2 1I
225127	MORENTE SANCHEZ M. ANGELES	45075561T	23 3 2006	90,00	RGC 94	1B 1C
224779	MOURTADA ABDELRHAMI	X2657338X	24 3 2006	150,00	RGC 94	2 1I
225560	MUSTAFA HAMADI ABDELUAHAB	45081241E	18 4 2006	150,00	RGC 94	2 1I
222208	OLIVA ORTEGA JUAN DIEGO	45094143K	27 1 2006	150,00	RGC 94	2 1I
226102	PARRADO MEDINILLA MARIA NOEL	45090976M	28 4 2006	150,00	RGC 146	1 1A
223633	PARRES GAMERO JESSICA BIBI	45099173Z	10 2 2006	90,00	RGC 94	1B 1C
224252	RAMOS SANCHEZ FRANCISCO	45057507R	10 3 2006	90,00	RGC 94	1B 08
226001	RGHIF AMAR YASSIN	45100979A	27 4 2006	90,00	RGC 118	1 1A
221327	RGHIF AMAR YASSIN	45100979A	3 1 2006	150,00	RGC 118	1 2A
225503	RODRIGUEZ ADALID M. ANGELES	45067204S	11 4 2006	60,00	RGC 171	1A
224972	RODRIGUEZ ADALID M. ANGELES	45067204S	30 3 2006	90,00	RGC 94	1B 08
227742	ROLDAN DE HOYOS DAVID	45109997M	31 5 2006	60,00	RGC 2	1 1A
228933	ROSA HOSSAIN ANTONIO	45094284R	3 7 2006	150,00	RGC 117	1 1A
226406	SAN MARTIN BARRIOS MARIA CAMINO	45062249M	28 4 2006	200,00	RGC 52	1
225101	YAKHLEF NAJLA	X2715077L	29 3 2006	90,00	RGC 94	1B 1C

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.602.- D.FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Naima Rodríguez Ahmed, contra D.^a Manuela Durán Álvarez, en reclamación por ordinario, registrado con el número 339/2006, se ha acordado citar a D. Manuela Durán Álvarez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre de 2006, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en calle Fernández, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D.^a Manuela Durán Álvarez, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, y colocación en el Tablón de Anuncios.

En Ceuta, a veintiocho de septiembre del dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.603.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 3-03-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de inspección técnica al inmueble sito en calle Canalejas n.º 21, los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería con fecha 23 de los corrientes, emiten el siguiente informe (n.º 300/06): «Se trata de un edificio cuya fachada rodea la segunda curva de la C/ Canalejas, siendo el inmueble de una planta por la fachada de más arriba y de dos por la de abajo.- En la zona de fachada del segundo piso, existen dos vuelos de balcón cuyas bandejas de forjado están en muy mal estado, muy peligroso y de los que ya ha caído parte a la vía pública.- Asimismo los dinteles de huecos se encuentran reventados y parte de las cornisas. El total de la fachada se encuentra repleto de cableados, luminaria mural y cajas de empalme, encontrándose los paramentos deteriorados por la falta de revestimiento de acabado de pinturas. Asimismo la carpintería y cerrajería exterior del inmueble, debe de repararse o en su caso reponerse.- Por todo ello se hace

pues necesario proceder a dictar orden de ejecución a la propiedad, tendente a paliar tales deficiencias, mediante: .- Montaje y desmontaje de andamios homologados, provistos de medidas de seguridad y salud dispuestos por el coordinador de dichos materiales..- Picado general de fachadas, zonas deterioradas, bandejas de balcones, cornisas y demás elementos sueltos, con transporte de escombros a vertedero..- Pasivado de armaduras o sustitución de viguetas en su caso..- Reenfoscado general de paramentos en zonas deterioradas y con peligro con desprendimiento, con aplicación de morteros poliméricos tipo texa o similar.- Arranque de instalaciones aéreas de fachada y ejecución en su caso de arquetas de conducción enterrada en acerado, con reposición de este último..- Reparación/sustitución general de carpintería y cerrajería exterior, así como reparación de bajantes en fachada.- Pintado general de fachada con mano de imprimación de barniz hidrofugante y dos manos de pintura o revestimiento pétreo.- Pintado general de carpintería y cerrajería exterior.- El presupuesto estimativo de dichas obras asciende a la cantidad de 16.340,00 euros (DIECISEISMIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS).- Como medida cautelar se deberá dar aviso al Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento al objeto de que procedan a picar las zonas deterioradas con peligro de desprendimiento y en especial, las bandejas de balcón que están en pésimas condiciones.- Para la realización de dicha obra deberá la propiedad proceder a contratar la asistencia técnica necesaria que se encargue de la Dirección de las obras así como de todo lo concerniente a la seguridad y salud de la misma.- Asimismo deberá apercibirse a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria de dichas obras caso de incumplimiento en el plazo estipulado y previo expediente sancionador al efecto».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1º.-Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado

en la orden de ejecución de obras.- 2º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras por afectar a la seguridad de inmueble sito en calle Canalejas, n.º 21, descritas en los Antecedentes de esta Resolución.

2º.- Se concede a los interesados un plazo de diez (10) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel Sáez Ceacero y D. Juan Guerrero Bolongo, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 22 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.604.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 31-08-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Tras Informe Técnico n.º 1.902/05, de 7 de noviembre de 2005, por Decreto n.º 007271, de fecha 27 de junio de 2006, se inicia procedimiento de orden de ejecución de reparación del inmueble sito en C/ Beatriz de Silva, n.º 16.- El Informe Técnico n.º 1.437/06, de fecha 22 de agosto de 2006, dice: «Se informa que procedería el archivo del expediente al comprobarse que se ha cumplimentado la orden de ejecución dictada».- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se registrará, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. En virtud del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el expediente n.º 77.095/05, relativo a orden de ejecución consistente en reparación del inmueble sito en C/ Beatriz de Silva, n.º 16, al haberse cumplimentado la misma por la propiedad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Hossain Ali, D.ª Mina Mohamed Abderrahaman, D. Joaquín Fernández Ortiz, D.ª M.ª Carmen Gómez Escolar, D.ª Fatima Mohamed Ahmed, D. Carlos Roviralta Arango, D.ª Amalia Roviralta Arango, D.ª Francisca Guil Vázquez y D.ª María Bruzon Cid, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos

de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 21 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.605.- Publicado el anuncio sobre la aprobación definitiva del expediente 4/06, de Modificación de Créditos de este Consejo Económico y Social, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 03/10/06, y advertido error material en el mismo, se procede a su subsanación de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tras relacionar las partidas del estado de gastos, donde dice «TOTAL 42.000 EUROS», debe decir «TOTAL 42.200 EUROS», y, en cuanto a los ingresos, donde dice «870.01 Aplicación del remanente 42.000 euros, debe decir 870.01 Aplicación del remanente 42.200 EUROS».

Ceuta, a 3 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.607.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 6 de octubre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, Consejera de Sanidad y Bienestar Social, desde el próximo día 6 de octubre y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 3 de octubre de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.608.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/92 procede la publicación del Decreto de la Ilma.Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo

ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Sanidad Animal procede a la declaración de foco de rabia mediante su notificación oficial al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ante la sospecha de animal infectado de rabia y posterior confirmación una vez realizados los análisis preceptivos en el Laboratorio Oficial de Majadahonda.

Obra en el expediente informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, relatando los hechos acaecidos en el lugar de mordedura del animal rabioso, así como informe de la Veterinaria del Servicio de Sanidad Animal, recomendando la adopción de medidas preventivas de vigilancia, control y erradicación del foco de rabia declarado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- El Real Decreto 2504/96 de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de agricultura y ganadería, a la Ciudad de Ceuta, entre ellas, la Sanidad Animal.

- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta señala que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

- Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación 1668/2004 de 27 de mayo, por la que se modifican los Anexos I y II del Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación, recoge expresamente en el Anexo I, apartado b), como enfermedad de declaración obligatoria en España, la Rabia.

- Decreto de 17 de mayo de 1952, por el que se declara obligatorio el Registro y matrícula de los perros y la vacunación de los mismos por cuenta de sus dueños, disponiendo que la vacunación obligatoria de todos los perros, se efectuará mediante dos inyecciones, practicada con intervalo de una semana, en los términos municipales donde está declarada la epizootia de rabia y los limítrofes, y con una sola inyección en los restantes de cada provincia.

- Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias que establece en el artículo 348" La declaración de infección será levantada cuando se compruebe que han transcurrido tres meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso de rabia.

- Orden de 14 de junio de 1976, por el que se dictan normas higiénico-sanitarias en relación con perros y gatos, conforme a la modificación dada por la Orden de 16 de diciembre del mismo año, establece en el artículo 5º que en las vías públicas los perros irán provistos de correa o cadena y collar con la medalla de control sanitaria. El uso de bozal

será ordenado por la Autoridad Municipal, cuando la circunstancias sanitarias así lo aconsejen mientras duren aquellas, deberán circular en todo caso con bozal, aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

- Por otra parte el artículo 8.º de la Orden de 14 de junio de 1976, dispone que los perros que hayan mordido a una persona serán retenidos por los correspondientes servicios municipales o provinciales y se mantendrán en observación veterinaria durante 14 días.

- Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal, establece en el artículo 5.º «que toda persona física o jurídica, pública o privada, estará obligada a comunicar a la autoridad competente, de forma inmediata y, en todo caso, en la forma y plazos establecidos, todos los focos de que tenga conocimiento de enfermedades de carácter epizootico, o que por su especial virulencia, extrema gravedad o rápida difusión impliquen un peligro potencial de contagio para la población animal, incluida la doméstica o silvestre, o un riesgo para la salud pública o para el medio ambiente. En los supuestos en que no se prevea un plazo específico en la normativa aplicable, éste será de 24 horas como máximo para las enfermedades de declaración obligatoria.

Será igualmente obligatoria la comunicación de cualquier proceso patológico, que, aún no reuniendo las características mencionadas, ocasione la sospecha de ser una enfermedad de las incluidas en las listas de enfermedades de declaración obligatoria.

Igualmente, se deberán comunicar todos aquellos hechos o actividades que supongan una sospecha de riesgo y grave peligro para la salud humana, animal o para el medio ambiente en relación a los productos zoonos y para la alimentación animal-

- El artículo 7, como obligaciones de los particulares dispone en su apartado c) «Aplicar y llevar a cabo todas las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, así como las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan para prevenir las enfermedades de los animales, o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de aquellas como para el personal que las ejecute.

- Artículo 7 .d) «tener debidamente identificados sus animales, en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable».

- Artículo 7. m) «Comunicar a la autoridad competente las enfermedades de los animales a que se refiere el artículo 5 de que tenga sospecha».

- Artículo 8. e) «suspensión cautelar de la celebración de cualesquiera certámenes o concentraciones de ganado, en una zona o territorio determinados, o en todo el territorio nacional.

Artículo 8 g) « Realización de un programa obligatorio de vacunaciones».

- El art. 18.1 dispone que «La confirmación definitiva de la existencia de la enfermedad determinará que por la comunidad autónoma se realice la declaración obligatoria ofi-

cial de su existencia, en los términos que establezca la normativa de aplicación efectuando su notificación oficial al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actuándose del modo estableciendo en cada caso y procediéndose a la ratificación, complementación o rectificación de las medidas a que se refiere el artículo anterior.

- El art. 20.1 dispone que «Tanto en la fase de sospecha, como una vez confirmado el diagnóstico de la enfermedad, por la autoridad competente de que se trate podrá establecerse el sacrificio obligatorio de los animales sospechosos, enfermos que corran el riesgo de ser afectados, o respecto de los que así sea preciso como resultado de encuestas epidemiológicas, como medida para preservar de la enfermedad y cuando se trate de una enfermedad de alta difusión y de difícil control, o cuando así se estime necesario».

- La Disposición Derogatoria Única establece que queda derogada la Ley de Epizootias de 1952 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la Ley de Sanidad Animal.

- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16-05-06 se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero, como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533 de fecha 26-05-06, se publica Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Sanidad.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Desarrollese una Campaña de Vacunación Antirrábica Extraordinaria y Obligatoria desde el día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, por un período de 2 meses, para la vacunación de perros, gatos y hurones que no hayan sido vacunados en la Campaña Oficial 2006 y los casos de primovacunación.

2.- Suspéndase por un período de tres meses la celebración de concursos, certámenes o cualquier otro evento que suponga la suelta y concentración de animales susceptibles a la rabia en virtud de lo señalado en el informe de la Veterinaria de Sanidad Animal, al suponer un posible contacto con animales asilvestrados y/o silvestres que pudiesen ser contagiados de rabia, existiendo la posibilidad de un incremento de casos positivos a la enfermedad y consecuentemente una prolongación en el tiempo de duración del foco declarado, salvo cuando se pueda demostrar documentalmente que la titulación de anticuerpos del animal es superior a 0,5 para que se permita la suelta de dicho animal en los lugares autorizados

3.- Obligatoriedad de los propietarios de los animales de compañía de que éstos vayan conducidos por correa y bozal, así como, poder comprobar en cualquier momento la identificación y vacunación de la rabia con la docu-

mentación sanitaria preceptiva (cartilla sanitaria del animal o pasaporte) y que se encuentren censados en el Padrón Municipal de Animales, identificados con microchips.

4.- Manténganse vigentes las medidas preventivas hasta su levantamiento vía Decreto publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, dado que nos encontramos ante una enfermedad epizootica y de declaración obligatoria, transmisible a animales susceptibles así como al hombre, requiriéndose la adopción de cualquiera de las medidas sanitarias de salvaguardia establecidas en el artículo

8.º de la Ley de Sanidad Animal, en aras de la prevención, vigilancia y erradicación del foco de rabia declarada.

5.- Procédase a la publicación del presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Ceuta, 4 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

